
Parte II

Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	322
I. Sesiones y actas	323
Nota	323
A. Sesiones	325
B. Consultas officiosas del pleno	333
C. Otras reuniones officiosas	333
D. Actas	336
II. Orden del día	337
Nota	337
A. Aprobación del orden del día (artículo 9)	338
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)	340
E. Debates sobre el orden del día	347
III. Representación y credenciales	348
IV. Presidencia	349
Nota	349
Función del Presidente del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)	350
V. Secretaría	352
Nota	352
Funciones administrativas de la Secretaría (artículos 21 a 26)	352
VI. Dirección de los debates	354
Nota	354
Debates sobre el orden de intervención	355
VII. Participación	356
Nota	356
A. Invitaciones en virtud del artículo 37	356
B. Invitaciones en virtud del artículo 39	357

C.	Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39	363
D.	Deliberaciones relacionadas con la participación	364
VIII.	Adopción de decisiones y votación	365
	Nota	365
A.	Decisiones del Consejo de Seguridad	367
B.	Patrocinio de conformidad con el artículo 38	368
C.	Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación.	373
D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación	377
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.	378
IX.	Idiomas.	381
X.	Carácter provisional del reglamento	382
	Nota	382
	Debates sobre la provisionalidad del reglamento	382

Nota introductoria

En la parte II se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su reglamento provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el reglamento, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

Las secciones de esta parte siguen el orden de los capítulos pertinentes del reglamento provisional: en la sección I se hace referencia a las sesiones (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 del reglamento provisional) y las actas (artículos 48 a 57 del reglamento provisional); en la sección II, al orden del día (artículos 6 a 12); en la sección III, a la representación y la verificación de poderes (artículos 13 a 17); en la sección IV, a la Presidencia (artículos 18 a 20); en la sección V, a la Secretaría (artículos 21 a 26); en la sección VI, a la dirección de los debates (artículos 27, 29, 30 y 33); en la sección VII, a la participación (artículos 37 y 39); en la sección VIII, a la adopción de decisiones y la votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31 y 32, 34 a 36, 38 y 40 del reglamento provisional); en la sección IX, a los idiomas (artículos 41 a 47); y en la sección X, a la condición provisional del reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del reglamento provisional se examinan en otras partes del presente Suplemento de la siguiente manera: el artículo 28, relativo a los órganos subsidiarios del Consejo, se trata en las partes IX y X; y el artículo 61, relativo a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV¹.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 445 sesiones, 50 de ellas privadas, y aprobó 125 resoluciones y 52 declaraciones de la Presidencia. En 2010, se celebró una sesión a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno relativa a la función del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales². El Consejo continuó con su práctica de aprobar la mayoría de sus resoluciones por unanimidad y, de 125 resoluciones, 116 se aprobaron de esta manera. No se aprobaron dos proyectos de resolución porque un miembro permanente votó en contra. Se celebraron dos debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad”. La nota de la Presidencia, de fecha 19 de julio de 2006, fue reemplazada por una nota actualizada³, que también incorporaba otras dos notas de la Presidencia concernientes a los métodos de trabajo del Consejo adoptados desde 2006⁴ y se centraba en un aumento de la interacción con la Comisión de Consolidación de la Paz y los países que aportaban contingentes.

¹ No hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros, durante el período que se examina. Por tanto, en el presente Suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

² 6389ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2010, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

³ La nota del Presidente del Consejo, aprobada el 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota que se aprobó el 26 de julio de 2010 (S/2010/507). Se modificó el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)” por “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

⁴ S/2007/749 y S/2008/847.

I. Sesiones y actas

Nota

En la sección I se recoge la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a las sesiones, su publicidad y las actas, en relación con el Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del reglamento provisional del Consejo.

Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

Artículo 1

Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.

Artículo 2

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

Artículo 3

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del

Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.

Artículo 4

Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.

Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.

Artículo 48

A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.

Artículo 49

Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica, de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.

Artículo 50

Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.

Artículo 51

El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.

Artículo 52

Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.

Artículo 53

El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.

Artículo 54

El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.

Artículo 55

Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.

Artículo 56

Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.

Artículo 57

El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.

La sección I se divide en cuatro subsecciones: A, Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5, y el formato de las sesiones, conforme a lo previsto en el artículo 48; B, Consultas officiosas del pleno; C, Otras sesiones officiosas; y D, Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró un total de 445 sesiones⁵, incluida una cumbre⁶, y 321 consultas officiosas del pleno. Los Miembros del Consejo también continuaron celebrando diálogos officiosos⁷ y sesiones de fórmula Arria, siguiendo la práctica anterior. Aumentó el número tanto de sesiones como de consultas officiosas del pleno con respecto al período anterior (2008-2009). La cuestión del formato de las sesiones se planteó en dos debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 1).

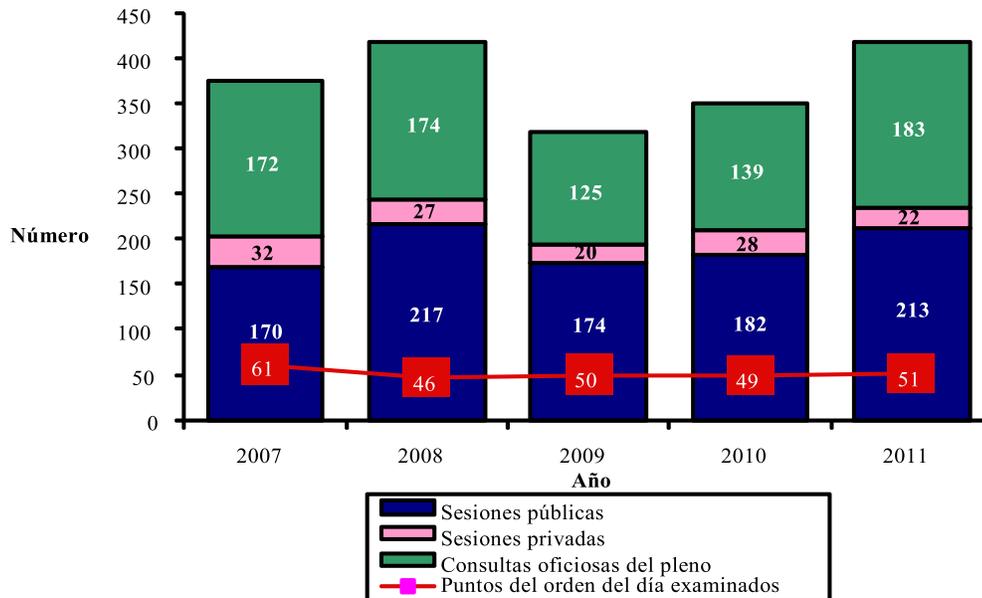
⁵ La reanudación de una sesión no se entiende como otra sesión.

⁶ 6389ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2010, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

⁷ Véase S/2010/507, párr. 59. Durante el período, el Consejo utilizó indistintamente los términos “diálogo interactivo officioso” y “debate interactivo officioso” para referirse a este tipo de reunión.

En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas officiosas del pleno, así como el número total de temas examinados durante el quinquenio 2007-2011.

Figura I
Número de sesiones, consultas officiosas del pleno y temas examinados, 2007-2011



A. Sesiones

1. Aplicación de los artículos relacionados con las sesiones

Durante el período que se examina, no hubo casos en los que se aplicaran los artículos 4 y 5, en relación con sesiones periódicas y reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, respectivamente. No hubo debates sobre la interpretación de los artículos 1 a 5.

Intervalo entre las reuniones (artículo 1)

Durante el período que se examina, el intervalo entre las reuniones del Consejo nunca excedió los 14 días, como se indica en el artículo 1. En tres ocasiones, el intervalo entre las reuniones del Consejo fue de 13 días: entre la 6254ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2009, y la 6255ª sesión, celebrada el 6 de enero de 2010; entre la 6394ª sesión, celebrada el 29 de

septiembre de 2010, y la 6395ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2010; y entre la 6464ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2010, y la 6465ª sesión, celebrada el 5 de enero de 2011. El Consejo continuó con su práctica de convocar, en ocasiones, más de una sesión al día.

Sesiones solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 o el artículo 3

Durante el período del que se informa, hubo cinco comunicaciones de Estados Miembros, en las que se solicitaba al Consejo que convocara una sesión y en las que se citaba de forma explícita el artículo 2 o el artículo 3 como fundamento de la solicitud (véase el cuadro 1)⁸.

⁸ En la parte VI, secc. I.A., se recoge información sobre la remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad.

Cuadro 1

Cartas enviadas por los Estados Miembros en las que se cita el artículo 2 o el artículo 3 para solicitar la celebración de una sesión, 2010-2011

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Referencia explícita al artículo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada previa solicitud</i>	<i>Asunto</i>
Carta de fecha 31 de mayo de 2010 dirigida por el Representante de Turquía (S/2010/266)	Artículo 2	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, se solicitó que se convocara una sesión de emergencia el 31 de mayo de 2010 para discutir la intervención militar efectuada por Israel en aguas internacionales de un convoy multinacional de buques que llevaba asistencia humanitaria a la población de Gaza	6325 ^a 31 de mayo de 2010	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
Carta de fecha 31 de mayo de 2010 dirigida por el Representante del Líbano (S/2010/267)	Artículo 2	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, se solicitó que se convocara de inmediato una sesión el 31 de mayo de 2010 para discutir los ataques militares perpetrados por Israel contra el convoy multinacional de buques que llevaba suministros humanitarios a Gaza		
Carta de fecha 18 de diciembre de 2010 dirigida por el Representante de la Federación de Rusia (S/2010/646)	Artículo 2	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, se solicitó que se convocara una sesión de emergencia el 18 de diciembre de 2010, para examinar la escalada de la tensión en la península de Corea	6456 ^a (privada) 19 de diciembre de 2010	Carta de fecha 18 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2010/646)
Carta de fecha 21 de febrero de 2011 dirigida por el Representante de la Jamahiriya Árabe Libia (S/2011/102)	Artículo 3	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, se solicitó que se celebrara una sesión urgente para examinar la grave situación en Libia y para adoptar las medidas pertinentes	6486 ^a (privada) 22 de febrero de 2011	Paz y seguridad en África

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Referencia explícita al artículo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada previa solicitud</i>	<i>Asunto</i>
Carta de fecha 14 de septiembre de 2011 dirigida por el Representante de la Federación de Rusia (S/2011/575)	Artículo 2	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, se solicitó que se convocara una sesión pública de emergencia, con la participación de un representante del Gobierno de Serbia, el 15 de septiembre de 2011, a fin de considerar la situación en Kosovo en vista de una posible agudización de las tensiones	6616 ^a y 6617 ^a (privada) 15 de septiembre de 2011	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

2. Formato de las sesiones

Reuniones públicas

Durante el período que se examina, el Consejo siguió convocando reuniones públicas, o abiertas, como se establece en el artículo 48, principalmente a los efectos de a) recibir información sobre situaciones regionales o de determinados países, o sobre cuestiones temáticas; b) mantener debates sobre los asuntos de los que se ocupaba; y c) adoptar decisiones. En total, se celebraron 395 reuniones públicas durante el período: 182 en 2010 y 213 en 2011 (véase la figura I).

En virtud de la nota de la Presidencia, de fecha 26 de julio de 2010, el Consejo, a fin de aumentar la transparencia de su labor, reafirmó su compromiso de

celebrar más sesiones públicas, en particular durante la fase inicial del examen de una cuestión⁹.

Durante el período, el Consejo celebró nueve reuniones de alto nivel (véase el cuadro 2)¹⁰. Una de dichas reuniones tuvo lugar a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2010, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹¹.

⁹ S/2010/507, párr. 28.

¹⁰ Para este estudio, toda reunión en la que estuvieran representados cinco miembros del Consejo o más a nivel ministerial o superior se considera una reunión de alto nivel.

¹¹ 6389^a sesión.

Cuadro 2

Reuniones de alto nivel, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Jefes de Estado o de Gobierno</i>	<i>Ministros</i>
6389 ^a 23 de septiembre de 2010	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Miembros del Consejo (9) Austria (Presidente Federal), Bosnia y Herzegovina (Presidente de la Presidencia), China (Primer Ministro del Consejo de Estado), Gabón (Presidente), Japón (Primer Ministro), Líbano (Presidente), Nigeria (Presidente), Turquía (Presidente), Uganda (Presidente)	Miembros del Consejo (6) Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), México (Secretario de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Estados Unidos (Secretario de Estado)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Jefes de Estado o de Gobierno</i>	<i>Ministros</i>
6390 ^a 27 de septiembre de 2010	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas		<p>Miembros del Consejo (8) Austria (Ministro de Relaciones Exteriores), Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Nigeria (Ministro de Relaciones Exteriores), Turquía (Ministro de Relaciones Exteriores), Uganda (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Estados Unidos (Secretario de Estado)</p>
6411 ^a 26 de octubre de 2010	Las mujeres y la paz y la seguridad		<p>Miembros del Consejo (5) Austria (Ministro de Relaciones Exteriores), Japón (Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores), Uganda (Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos de la Comunidad del África Oriental), Estados Unidos (Secretario de Estado)</p> <p>No miembros (11) Canadá (Ministro de Cooperación Internacional), Finlandia (Ministro del Interior), Gambia (Ministro de Turismo y Cultura), Irlanda (Ministro de Estado para la Igualdad, los Derechos Humanos y la Integración), Italia (Ministro de Igualdad de Oportunidades), Liberia (Ministro de Género y Desarrollo), Noruega (Ministro de Defensa), Sudáfrica (Viceministro de Desarrollo Social), Suecia (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores)</p>
6450 ^a 15 de diciembre de 2010	La situación relativa al Iraq	<p>Miembros del Consejo (2) Uganda (Vicepresidente), Estados Unidos (Vicepresidente)</p>	<p>Miembros del Consejo (7) Austria (Viceministro de Relaciones Exteriores), Bosnia y Herzegovina (Ministro de Relaciones Exteriores), Brasil (Viceministro de Asuntos Políticos), Gabón (Ministro de Relaciones Exteriores), Japón (Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores), Turquía (Ministro de Relaciones Exteriores),</p>

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Jefes de Estado o de Gobierno</i>	<i>Ministros</i>
6479 ^a 11 de febrero de 2011	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales		<p>Reino Unido (Subsecretario de Estado Parlamentario)</p> <p>No miembros (1) Iraq (Ministro de Relaciones Exteriores)</p> <p>Miembros del Consejo (7) Bosnia y Herzegovina (Ministro de Relaciones Exteriores), Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), Colombia (Ministro de Relaciones Exteriores), Gabón (Viceministro de Relaciones Exteriores), Alemania (Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Portugal (Ministro de Relaciones Exteriores)</p> <p>No miembros (2) Costa Rica (Ministro de Relaciones Exteriores), Eslovenia (Ministro de Relaciones Exteriores)</p>
6581 ^a 12 de julio de 2011	Los niños y los conflictos armados		<p>Miembros del Consejo (6) Bosnia y Herzegovina (Ministro de Relaciones Exteriores), Colombia (Ministro de Relaciones Exteriores), Alemania (Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores), Portugal (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación), Sudáfrica (Ministro de Justicia)</p>
6582 ^a 13 de julio de 2011	Admisión de nuevos miembros		<p>Miembros del Consejo (7) Bosnia y Herzegovina (Ministro de Relaciones Exteriores), Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), Alemania (Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores), Portugal (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Sudáfrica (Ministro de Justicia), Reino Unido (Subsecretario de Estado Parlamentario)</p>

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Jefes de Estado o de Gobierno</i>	<i>Ministros</i>
6583 ^a 13 de julio de 2011	Informe del Secretario General sobre el Sudán	Estados no miembros (1) Sudán del Sur (Vicepresidente) ^a	Miembros del Consejo (6) Alemania (Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores), Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), Portugal (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Sudáfrica (Ministro de Justicia), Reino Unido (Subsecretario de Estado Parlamentario)
6621 ^a 22 de septiembre de 2011	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Miembros del Consejo (5) Colombia (Presidente), Gabón (Presidente), Líbano (Presidente), Nigeria (Presidente), Portugal (Primer Ministro), Sudáfrica (Presidente)	Miembros del Consejo (8) Bosnia y Herzegovina (Ministro de Relaciones Exteriores), Brasil (Ministro de Relaciones Exteriores), China (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Alemania (Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores), India (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Estados Unidos (Miembro del Gabinete del Presidente Obama)

^a Se invitó al Vicepresidente de Sudán del Sur de conformidad con lo establecido en el artículo 39. La República de Sudán del Sur ingresó en las Naciones Unidas el 14 de julio de 2011.

Sesiones privadas/a puerta cerrada

En virtud de la nota de la Presidencia, de fecha 26 de julio de 2010, el Consejo decidió que en las sesiones privadas se mantendrían debates o se adoptarían medidas, por ejemplo, recomendaciones sobre el nombramiento del Secretario General, sin la asistencia de público o de la prensa¹².

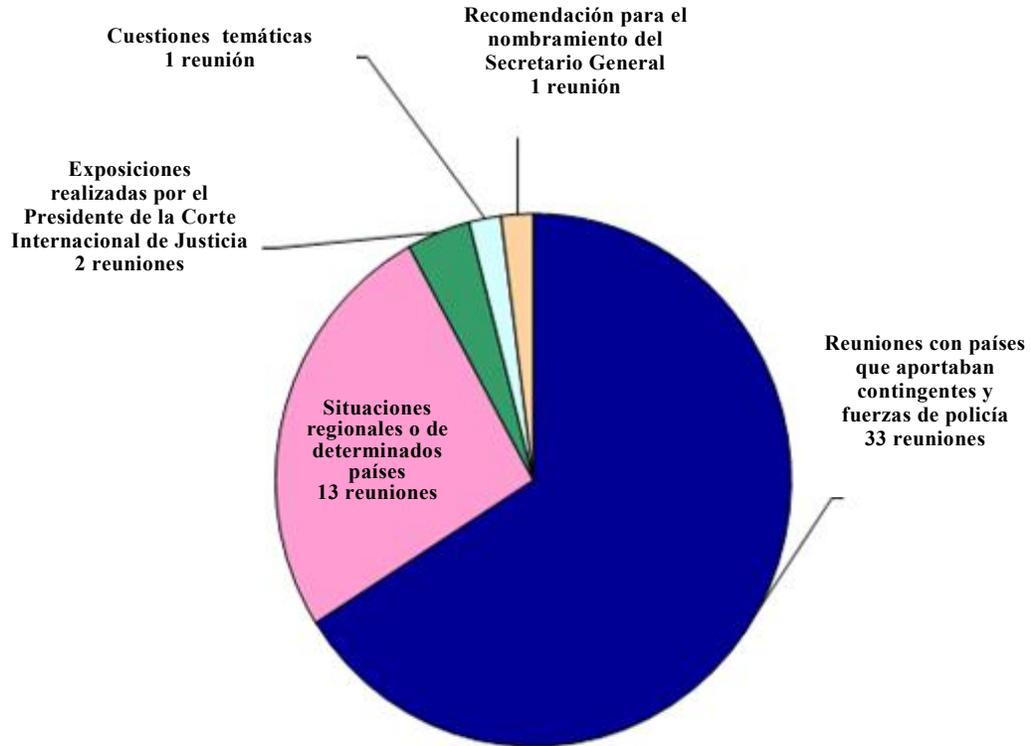
Durante el período que se examina, el Consejo continuó reuniéndose en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 (véase la figura II y el cuadro 3). Hubo un total de 50 reuniones privadas, 33

de las cuales se mantuvieron con países que aportaban contingentes¹³, mientras que 13 hicieron referencia a situaciones de determinados países. Se celebró una reunión privada para examinar la recomendación del Consejo a la Asamblea General sobre el nombramiento del Secretario General.

¹³ En virtud de la resolución 1353 (2001), el Consejo decidió que las consultas con los países que aportaban contingentes se celebraran con arreglo a tres modalidades. Hasta la fecha, el Consejo ha optado por celebrar esas consultas como reuniones privadas.

¹² S/2010/507, párr. 36 b).

Figura II
Reuniones privadas, por temática, 2010-2011



Cuadro 3
Reuniones privadas, 2010-2011

Asunto	Sesión y fecha
Reuniones con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía (33 reuniones)	
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B ^a	6258 ^a , 14 de enero de 2010; 6275 ^a , 22 de febrero de 2010; 6282 ^a , 10 de marzo de 2010; 6294 ^a , 7 de abril de 2010; 6295 ^a y 6296 ^a , 9 de abril de 2010; 6307 ^a , 5 de mayo de 2010; 6328 ^a , 3 de junio de 2010; 6331 ^a y 6332 ^a , 4 de junio de 2010; 6343 ^a , 21 de junio de 2010; 6361 ^a , 19 de julio de 2010; 6373 ^a , 18 de agosto de 2010; 6376 ^a , 3 de septiembre de 2010; 6380 ^a , 9 de septiembre de 2010; 6420 ^a , 11 de noviembre de 2010; 6433 ^a , 3 de diciembre de 2010; 6435 ^a , 6 de diciembre de 2010; 6436 ^a , 7 de diciembre de 2010; 6443 ^a , 10 de diciembre de 2010; 6475 ^a , 3 de febrero de 2011; 6514 ^a , 14 de abril de 2011; 6516 ^a , 18 de abril de 2011; 6543 ^a , 3 de junio de 2011; 6550 ^a , 8 de junio de 2011; 6558 ^a , 17 de junio de 2011; 6578 ^a , 11 de julio de 2011; 6585 ^a , 18 de julio de 2011; 6600 ^a , 16 de agosto de 2011; 6608 ^a , 7 de septiembre de 2011; 6615 ^a , 14 de septiembre de 2011; 6676 ^a , 7 de diciembre de 2011; 6680 ^a , 13 de diciembre de 2011

Cuestiones relacionadas con determinados países o cuestiones regionales (13 reuniones)

Carta de fecha 18 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia (S/2010/646)	6456 ^a , 19 de diciembre de 2010
Carta de fecha 6 de febrero de 2011 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Camboya (S/2011/58)	6480 ^a , 14 de febrero de 2011
La situación en Libia ^b	6486 ^a , 22 de febrero de 2011
Informes del Secretario General sobre el Sudán	6337 ^a , 11 de junio de 2010; 6441 ^a , 9 de diciembre de 2010; 6499 ^a , 21 de marzo de 2011; 6549 ^a , 8 de junio de 2011; 6689 ^a , 15 de diciembre de 2011
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	6617 ^a , 15 de septiembre de 2011
La situación relativa al Iraq	6357 ^a , 12 de julio de 2010; 6419 ^a , 10 de noviembre de 2010
La situación en Somalia	6408 ^a , 21 de octubre de 2010
La situación en la región de los Grandes Lagos	6588 ^a , 21 de julio de 2011

Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia (dos reuniones)

Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	6412 ^a , 27 de octubre de 2010; 6637 ^a , 25 de octubre de 2011
--	--

Cuestiones temáticas (una reunión)

No proliferación	6334 ^a , 8 de junio de 2010
------------------	--

Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas (una reunión)

Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	6556 ^a , 17 de junio de 2011
--	---

^a A partir de la 6275^a sesión, celebrada el 22 de febrero de 2010, el asunto “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)” pasó a denominarse “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”.

^b De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 16 de marzo de 2011 (S/2011/141), a partir de esa fecha, el examen por el Consejo de las cuestiones relativas a la Jamahiriya Árabe Libia en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África” en sus sesiones 6486^a, 6490^a y 6491^a quedó comprendido en el tema titulado “La situación en Libia”.

B. Consultas oficiosas del pleno

Las consultas oficiosas del pleno no son reuniones del Consejo, sino encuentros entre sus miembros para celebrar debates o recibir información de la Secretaría y los representantes del Secretario General en privado.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron celebrando consultas oficiosas del pleno y se reunieron 139 veces en 2010 y 182, en 2011. Conforme a la práctica anterior, no se levantaron actas oficiales de las consultas oficiosas, y no se invitó a los no miembros.

C. Otras reuniones oficiosas

Diálogos oficiosos y reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria

De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010, el Consejo indicó que sus miembros tenían previsto utilizar las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones, y que invitarían a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinente a participar en ellas¹⁴. Tanto los diálogos oficiosos como las reuniones celebradas de acuerdo con la fórmula Arria se convocan a iniciativa de un miembro o varios miembros del Consejo, pero no se consideran sesiones del Consejo y no tienen actas oficiales. En la práctica, se han convocado diálogos oficiosos en los que han participado todos los miembros del Consejo y se han convocado reuniones con arreglo a la fórmula Arria, en las que han participado todos los miembros del Consejo o varios de ellos¹⁵.

Durante el período que se examina, el Consejo continuó utilizando los diálogos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria¹⁶. Durante dos

debates sobre los métodos de trabajo del Consejo, que se describen en el estudio de caso 1, se habló sobre los diálogos oficiosos y las reuniones realizadas conforme a la fórmula Arria¹⁷.

Otras reuniones

Durante el período que se examina, el Consejo celebró varias sesiones oficiosas de carácter especial. Conforme a la práctica establecida en 2007, se celebraron reuniones anuales con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana¹⁸. Para preparar una reunión en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, se celebró una reunión oficiosa en Ankara el 17 de junio de 2010, en la que estuvieron presentes algunos miembros del Consejo de Seguridad, para hacer balance de la respuesta dada por la comunidad internacional al terrorismo y debatir el rumbo futuro¹⁹.

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”²⁰, se examinaron diversos aspectos de las reuniones del Consejo.

fórmula Arria, en el manual titulado *The Security Council Métodos de trabajo Handbook*, que el Departamento de Información Pública publicó en 2011, se recoge una lista de los diálogos oficiosos celebrados en el pasado. En el cuadro 4 figura una lista de los diálogos oficiosos que se sabe que han tenido lugar durante el período que se examina, pero no se entenderá de su inclusión que el Consejo ha ratificado o reconocido dicha lista.

¹⁷ Sesiones 6300ª, celebrada el 22 de abril de 2010, y 6672ª, celebrada el 30 de noviembre de 2011.

¹⁸ Las reuniones se celebraron el 9 de julio de 2010 (Nueva York) y el 21 de mayo de 2011 (Addis Abeba).

¹⁹ Véase S/2010/462, pág. 3.

²⁰ La nota del Presidente del Consejo, de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507), fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507). El orden del día de la 6300ª sesión fue “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, mientras que el orden del día de la 6672ª sesión fue “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

¹⁴ S/2010/507, párr. 65.

¹⁵ En la declaración de la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, formulada en la 5601ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2006, se recoge más información sobre la convocatoria de reuniones conforme a la fórmula Arria (S/PV.5601, pág. 13).

¹⁶ Aunque no existen actas oficiales de los diálogos oficiosos y las reuniones celebradas conforme a la

Varios oradores citaron el artículo 48 de manera explícita²¹. Otros oradores exhortaron de manera más general al Consejo a que celebrara más sesiones públicas que sesiones cerradas o consultas oficiosas del pleno para, así, aumentar la interacción con los Estados Miembros y la transparencia y legitimidad de su labor²². El representante de Jordania, en el contexto del refuerzo de la cooperación entre el Consejo y los países que aportaban contingentes, dijo que el compromiso de los Miembros de las Naciones Unidas respecto del mantenimiento de la paz podía reforzarse más mediante la celebración de debates abiertos y públicos del Consejo y, a ese respecto, alentó al Consejo a proseguir, arraigar y ampliar la práctica de celebrar debates temáticos y sesiones públicas sobre mantenimiento de la paz²³.

Varios oradores plantearon la cuestión de designar las reuniones como abiertas/públicas o cerradas/privadas, o de decidir reunirse en consultas oficiosas del pleno²⁴. El representante de México dijo que era importante cuestionarse la pertinencia de celebrar consultas oficiosas para escuchar informes e intervenciones que bien podrían hacerse en público, aunque las consultas oficiosas aportaban elementos adicionales a la discusión interna del Consejo²⁵. El representante de Qatar dijo que, en varias ocasiones, el Consejo había celebrado sesiones privadas para examinar temas que no requerían confidencialidad, como las reuniones periódicas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia²⁶. El representante del Canadá dijo que, cuando era preciso celebrar consultas oficiosas, los miembros del Consejo debían ofrecer

sistemáticamente exposiciones informativas a otros Estados Miembros interesados²⁷.

El uso de los diálogos oficiosos por el Consejo fue muy bien recibido. Varios oradores solicitaron que aumentara su frecuencia²⁸. El representante del Reino Unido dijo que los diálogos oficiosos habían ampliado el ámbito de la interacción con los no miembros, y permitido al Consejo debatir cuestiones delicadas en una modalidad flexible²⁹. El representante de Nueva Zelanda dijo que los diálogos oficiosos debían convertirse en un instrumento estándar del Consejo para mantener una interacción constante con los Estados no miembros con quienes aspiraba a cooperar el Consejo, y brindarían oportunidades para la prevención de los conflictos y para sacar mayor partido a la función del Consejo estipulada en el Capítulo VI de la Carta. Si bien reconoció que esas cuestiones con frecuencia requerían un debate privado, hizo hincapié en que el Consejo también tenía que recordar la necesidad de mantener un equilibrio de transparencia³⁰.

En general, los oradores reconocieron la utilidad de celebrar reuniones con arreglo a la fórmula Arria para que el Consejo interactuara con instancias no estatales, y varios de ellos alentaron a que se recurriera a ese tipo de reuniones con más frecuencia³¹. El representante de Eslovaquia dijo que, si se utilizaban con más frecuencia las sesiones celebradas según la fórmula Arria y se hacía un mejor uso de las sesiones privadas, la interacción entre el Consejo y otros Estados Miembros sería mejor³². El representante de México dijo que la multiplicación de reuniones de la fórmula Arria era una prueba exitosa de la nueva

²¹ S/PV.6300, pág. 9 (Líbano); pág. 14 (Bosnia y Herzegovina); pág. 15 (Brasil); y pág. 33 (Portugal); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 27 (Pakistán).

²² S/PV.6300, pág. 5 (México); pág. 6 (China); pág. 17 (Gabón); pág. 20 (Liechtenstein); pág. 28 (Sierra Leona); y pág. 31 (Jordania); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 3 (Canadá); pág. 4 (Nueva Zelanda); pág. 6 (Australia); pág. 9 (Cuba); pág. 10 (India); pág. 19 (Kenya); pág. 23 (Malasia); pág. 26 (Qatar, Pakistán); y pág. 28 (República de Corea).

²³ S/PV.6300, pág. 31.

²⁴ *Ibid.*, pág. 3 (Turquía); pág. 5 (México); y pág. 29 (Eslovaquia). S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 4 (Nueva Zelanda); y pág. 18 (Colombia).

²⁵ S/PV.6300, pág. 5.

²⁶ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 26.

²⁷ *Ibid.*, pág. 3.

²⁸ S/PV.6300, pág. 3 (Turquía); pág. 6 (China); pág. 7 (Austria); pág. 8 (Reino Unido); pág. 9 (Líbano); pág. 11 (Nigeria); pág. 14 (Bosnia y Herzegovina); pág. 18 (Japón); pág. 21 (Liechtenstein); pág. 23 (Luxemburgo); pág. 25 (Finlandia); pág. 30 (Italia); y pág. 35 (Eslovenia); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 4 (Nueva Zelanda); pág. 11 (Uruguay); pág. 17 (Alemania); y pág. 23 (Malasia).

²⁹ S/PV.6300, pág. 9.

³⁰ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 5.

³¹ S/PV.6300, pág. 3 (Turquía); pág. 6 (México); pág. 9 (Líbano); pág. 23 (Luxemburgo); pág. 29 (Eslovaquia); pág. 30 (Italia); pág. 33 (Portugal); y pág. 35 (Eslovenia); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 21 (República Checa); y pág. 26 (Qatar).

³² S/PV.6300, pág. 29.

flexibilidad del Consejo para atender a sus responsabilidades³³.

Varios oradores solicitaron que se celebraran reuniones públicas de manera más eficiente o abierta. La representante del Líbano dijo que, para que las sesiones públicas se desarrollaran de forma más eficaz, sería útil que las declaraciones fueran más breves y “las formalidades repetitivas menos frecuentes”³⁴. El representante de la República de Corea dijo que la naturaleza sustantiva de las sesiones públicas podía seguir mejorando, dado que a menudo esas sesiones se levantaban después de la aprobación introductoria del orden del día, y las deliberaciones de fondo se celebraban sobre todo en consultas privadas³⁵.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, los oradores también plantearon la cuestión de las sesiones públicas, acogiendo ampliamente con beneplácito que su número hubiera aumentado recientemente³⁶. Otros oradores exhortaron

al Consejo a que ampliara otros formatos, como los diálogos oficiosos y las sesiones celebradas con arreglo a la fórmula Arria³⁷. El representante de Costa Rica dijo que el Consejo había realizado avances importantes para aumentar su transparencia desde que se aprobó la nota de la Presidencia, pero observó que las mejoras no se habían formalizado debidamente y por tanto, existía el riesgo de un retroceso. Por ejemplo, aunque el número de reuniones abiertas había aumentado, solían estar precedidas de sesiones privadas oficiosas³⁸. Algunos oradores también reiteraron su llamamiento a un mayor grado de transparencia limitando el número de sesiones y consultas privadas³⁹. Sin embargo, varios oradores hicieron hincapié en que el Consejo tenía una necesidad legítima de reunirse en privado cuando fuera necesario⁴⁰.

³³ *Ibid.*, pág. 6.

³⁴ *Ibid.*, pág. 9.

³⁵ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 28.

³⁶ S/PV.6672, pág. 3 (Bosnia y Herzegovina); pág. 4 (Francia); pág. 10 (Líbano); pág. 11 (Sudáfrica); pág. 14 (Reino Unido); pág. 16 (Brasil); y pág. 18 (Guatemala); S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 2 (México); pág. 3 (Eslovenia); pág. 8 (Marruecos); pág. 17 (Nueva Zelanda); y pág. 19 (Portugal).

³⁷ S/PV.6672, pág. 3 (Bosnia y Herzegovina); pág. 10 (Alemania); pág. 14 (Reino Unido); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 20 (Suiza); y pág. 24 (Egipto); S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 3 (Eslovenia); pág. 5 (Australia); pág. 6 (Costa Rica, Luxemburgo); pág. 7 (Finlandia); pág. 10 (España); pág. 16 (Bélgica); y pág. 19 (Portugal).

³⁸ S/PV.6672 (Resumption 1), págs. 5 a 6.

³⁹ S/PV.6672, pág. 10 (Líbano); pág. 13 (India); y pág. 16 (Brasil); S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 19 (Portugal).

⁴⁰ S/PV.6672, pág. 4 (Federación de Rusia); y pág. 15 (Reino Unido).

Cuadro 4 Diálogos oficiosos, 2010-2011

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no son miembros del Consejo</i>
22 de marzo de 2010	Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT)	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, República Centroafricana, Chad
5 de mayo de 2010	MINURCAT	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la MINURCAT, República Centroafricana, Chad
20 de mayo de 2010	MINURCAT	Chad

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no son miembros del Consejo</i>
14 de junio de 2010	República de Corea/República Popular Democrática de Corea (“incidente del <i>Cheonan</i> ”)	República Popular Democrática de Corea, República de Corea
9 de agosto de 2010	República Centroafricana	Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana de la Comisión de Consolidación de la Paz, República Centroafricana
21 de octubre de 2010	MINURCAT	Chad
10 de diciembre de 2010	Liberia	Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, Presidente de la configuración encargada de Liberia de la Comisión de Consolidación de la Paz, Liberia
2 de febrero de 2011	Burundi	Representante Especial del Secretario General en Burundi y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz, Burundi
18 de marzo de 2011	Kenya	Comisionado de Asuntos Sociales de la Unión Africana, Kenya
15 de junio de 2011	Libia	Mauritania, Uganda
22 de junio de 2011	Darfur	Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Qatar
19 de julio de 2011	Eritrea	Facilitador de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para Somalia, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya, Somalia, Uganda

Fuente: The Security Council Métodos de trabajo Handbook (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 11.VII.1).

D. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49, y se publicaron comunicados después de las sesiones

privadas, de conformidad con el artículo 55. En ningún momento se plantearon cuestiones en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos.

II. Orden del día

Nota

En la sección II se trata la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del reglamento provisional del Consejo.

El artículo 6 del reglamento provisional se refiere a la distribución de las comunicaciones del Secretario General referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo. Los artículos 7, 8 y 12 se refieren a la preparación y comunicación del orden del día provisional. El artículo 9 se refiere a la aprobación del orden del día. Los artículos 10 y 11 se refieren a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo.

Artículo 6

El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad, todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.

Artículo 7

El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.

Artículo 8

El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.

Artículo 9

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.

Artículo 10

Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluido en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.

Artículo 11

El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

Artículo 12

El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintiún días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.

Las disposiciones del artículo 7, párrafo 1, y del artículo 9 se aplicarán también a las reuniones periódicas.

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones de Estados, órganos de las Naciones Unidas o de él mismo relacionadas con cualquier asunto que hubiera de examinar el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, como documentos de la serie S, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6. El Secretario General también continuó elaborando un orden del día provisional para cada reunión del Consejo, comunicándolo a los representantes de los miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. En ningún momento durante el período

se examinó el tema de la distribución de las comunicaciones o la preparación del orden del día provisional. El artículo 12 no se aplicó durante el período que se examina, ya que no se celebró ninguna reunión periódica.

La sección II se divide en las tres subsecciones siguientes: A, Aprobación del orden del día (artículo 9); B, Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C, Debates sobre el orden del día.

Durante el período, la cuestión del orden del día se planteó en uno de los debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 2).

A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

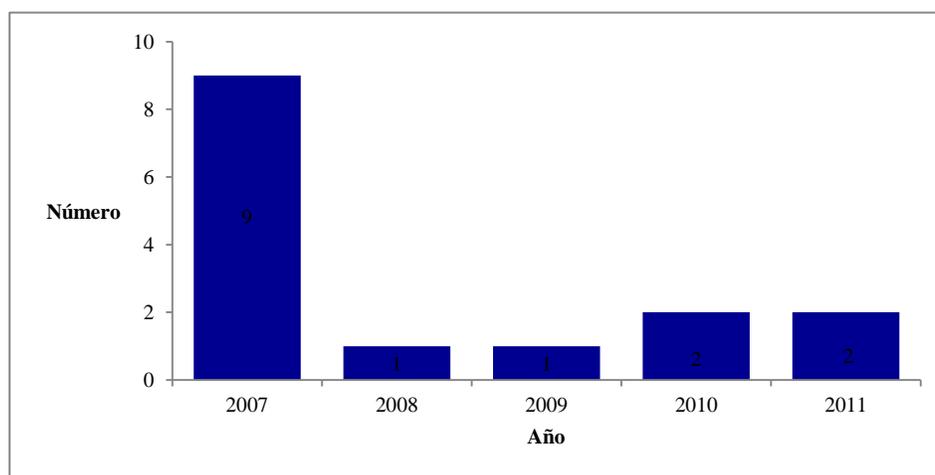
De conformidad con el artículo 9, el primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo será la aprobación del orden del día. Durante

el período que se examina, no se planteó ninguna moción de procedimiento con respecto a la aprobación del orden del día. Tampoco se formularon peticiones ni se mantuvieron debates sobre el fondo de los asuntos incluidos en el orden del día provisional. El Consejo prosiguió su práctica establecida de incluir un nuevo tema en la relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo tras su aprobación en una sesión oficial.

Temas de nueva introducción

Durante el período que se examina, el Consejo añadió cuatro nuevos temas a su orden del día, dos en 2010 y dos en 2011 (véase la figura III). Antes de 2008, el Consejo añadió, de media, una docena de temas nuevos por año.

Figura III
Número de temas nuevos, 2007-2011



De conformidad con la nota del Presidente de fecha 16 de marzo de 2011, el Consejo decidió que, a partir de esa fecha, sus consideraciones previas sobre las cuestiones relativas a la Jamahiriya Árabe Libia en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en

África” quedarían comprendidas en el tema titulado “La situación en Libia”⁴¹.

En el cuadro 5 se enumeran los puntos del orden del día presentados durante el período.

⁴¹ S/2011/141. La 6498ª sesión, que tuvo lugar el 17 de marzo de 2011, fue la primera reunión celebrada en relación con el nuevo tema.

Cuadro 5
Temas nuevos, 2010-2011

<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha en la que se incluyó por primera vez en el orden del día</i>	<i>Primera vez que se incluyó en la relación sumaria</i>
Carta de fecha 4 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/2010/281) y otras cartas pertinentes	6355 ^a 9 de julio de 2010	S/2010/10/Add.27
Carta de fecha 18 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2010/646)	6456 ^a (privada) 19 de diciembre de 2010	S/2010/10/Add.51
Carta de fecha 6 de febrero de 2011 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Camboya ante las Naciones Unidas (S/2011/58)	6480 ^a (privada) 14 de febrero de 2011	S/2011/10/Add.7
La situación en Libia ^a	6486 ^a (privada) 22 de febrero de 2011	S/2011/10/Add.11

^a De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 16 de marzo de 2011 (S/2011/141), a partir de esa fecha, el examen por el Consejo de las cuestiones relativas a la Jamahiriya Árabe Libia, en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, en sus sesiones 6486^a, 6490^a y 6491^a, quedó comprendido en el tema titulado “La situación en Libia”.

Examen de situaciones de determinados países en relación con asuntos temáticos vigentes

Durante el período que se examina, el Consejo siguió la práctica de examinar nuevas situaciones de determinados países en relación con asuntos temáticos vigentes. El Consejo examinó la situación en Libia⁴² y las relaciones entre Djibouti y Eritrea⁴³, en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”. Asimismo, el Consejo examinó lo sucedido en Guinea en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”⁴⁴.

⁴² La situación en Libia se examinó en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África” en las sesiones 6486ª, 6490ª y 6491ª, después de las cuales quedó comprendido en el tema titulado “La situación en Libia”,

⁴³ Sesiones 6316ª, 6362ª y 6674ª. La 5908ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, fue la primera reunión en la que se examinaron las relaciones entre Djibouti y Eritrea en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”.

⁴⁴ 6272ª sesión.

B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo examinó un total de 53 artículos, de los cuales 27 se referían a situaciones regionales y de determinados países, 22 a cuestiones generales y temáticas, y 4 a otros asuntos. En el cuadro 6 se recoge un desglose de los temas por año.

Cuadro 6
Temas examinados en las sesiones, 2010-2011^a

Asunto	Año	
	2010	2011
Situaciones regionales y de determinados países		
África		
Región de África Central	•	•
Informes del Secretario General sobre el Sudán	•	•
La situación relativa a la República Democrática del Congo	•	•
La situación relativa al Sáhara Occidental	•	•
La situación en Burundi	•	•
La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión	•	
La situación en Côte d’Ivoire	•	•
La situación en Guinea-Bissau	•	•
La situación en Liberia	•	•
La situación en Libia		•

Parte II. Reglamento provisional y evolución
de los procedimientos conexos

Asunto	Año	
	2010	2011
La situación en Sierra Leona	•	•
La situación en Somalia	•	•
La situación en la República Centroafricana	•	•
La situación en la región de los Grandes Lagos		•
América		
La cuestión relativa a Haití	•	•
Asia		
Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)	•	•
Carta de fecha 4 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/2010/281) y otras cartas pertinentes	•	
Carta de fecha 18 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2010/646)	•	
Carta de fecha 6 de febrero de 2011 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Camboya ante las Naciones Unidas (S/2011/58)		•
La situación en el Afganistán	•	•
La situación en Timor-Leste	•	•
Europa		
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	•	•
La situación en Bosnia y Herzegovina	•	•
La situación en Chipre	•	•
Oriente Medio		
La situación relativa al Iraq	•	•
La situación en el Oriente Medio	•	•
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	•	•
Total, situaciones regionales y de determinados países	24 temas	24 temas
Cuestiones temáticas		
Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ^b	•	•

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Asunto</i>	<i>Año</i>	
	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	•	•
Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	•	•
Los niños y los conflictos armados	•	•
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero de 1994 y el 31 de Diciembre de 1994	•	•
Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	•	•
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B	•	•
No proliferación	•	•
No proliferación de armas de destrucción en masa		•
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	•	•
Paz y seguridad en África	•	•
Consolidación de la paz en África Occidental	•	•
Consolidación de la paz después de los conflictos	•	•
La protección de los civiles en los conflictos armados	•	•
Misión del Consejo de Seguridad	•	•
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	•	•
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	•	•
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	•	•
Las mujeres y la paz y la seguridad	•	•
Total, cuestiones temáticas	21 temas	21 temas
Otros asuntos		
Admisión de nuevos Miembros		•
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	•	•

Asunto	Año	
	2010	2011
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ^c	•	•
Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas		•
Total, otros temas	2 temas	4 temas
Número total de temas examinados por año	47 temas	49 temas

^a Siguiendo la práctica establecida, los temas relativos a la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia no se incluyeron en la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo. Por consiguiente, los temas siguientes no se incluyen en el cuadro 6: “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia” (6285ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, y 6327ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2010); “Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia” (6346ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2010, y 6381ª sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2010); “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia” (sesiones 6651ª, 6652ª, 6653ª, 6654ª y 6655ª, celebradas el 10 de noviembre de 2011, sesiones 6665ª, 6666ª y 6667ª, celebradas el 22 de noviembre de 2011, y 6682ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2011).

^b Este tema se examinó en la 6268ª sesión, celebrada el 5 de febrero de 2010, y la 6481ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2011. En esta última sesión, se examinó el tema titulado “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”.

^c La nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota actualizada de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507).

Consolidación de procedimientos para la gestión del orden del día

En la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010⁴⁵, el Consejo consolidó los procedimientos para gestionar la relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo que se habían expuesto en tres notas anteriores de la Presidencia⁴⁶. Entre ellos figuraban los criterios para la inclusión y supresión de temas y el formato de la relación sumaria.

Durante el período, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la citada nota de la Presidencia, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los representantes en el Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio. Se mantuvo la práctica de

incluir un asunto en la relación sumaria en el momento de su aprobación durante una sesión oficial del Consejo. El Consejo continuó la práctica de examinar la relación sumaria a principios de año a fin de determinar qué asuntos no se habían tratado en los tres años anteriores y suprimirlos.

En 2010, se suprimieron 2 de los 29 temas señalados a principios de año⁴⁷ y los restantes se conservaron un año más a petición de los Estados Miembros⁴⁸. En 2011, los 28 temas, cuya supresión se había previsto, se mantuvieron mediante el mismo procedimiento (véase el cuadro 7)⁴⁹.

⁴⁵ S/2010/507, párrs. 51 a 58.

⁴⁶ Véase S/2006/507, S/2007/749 y S/2008/847. En el Suplemento (2008-2009) del *Repertorio*, parte II, secc. II, se recoge más información sobre los cambios en el formato de la relación sumaria indicados en esas notas.

⁴⁷ Se suprimieron los siguientes temas: “Cartas de fecha 26 de julio de 2005 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2005/485 y S/2005/489)”;

⁴⁸ Véase S/2011/10/Add.9.

⁴⁹ Véase S/2012/10/Add.9.

Cuadro 7
Temas que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2010-2011

<i>Tema</i>	<i>Fecha en la que se examinó el tema por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2010</i>	<i>Situación en marzo de 2010</i>	<i>Propuesta de supresión en 2011</i>	<i>Situación en marzo de 2011</i>
La cuestión de Palestina	9 de diciembre de 1947; 25 de noviembre de 1966	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Arreglos para la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio propuesta	15 de diciembre de 1973; 15 de diciembre de 1973	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	12 de enero de 1976; 11 de octubre de 1985	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista

**Parte II. Reglamento provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

<i>Tema</i>	<i>Fecha en la que se examinó el tema por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2010</i>	<i>Situación en marzo de 2010</i>	<i>Propuesta de supresión en 2011</i>	<i>Situación en marzo de 2011</i>
La situación en los territorios árabes ocupados	4 de mayo de 1976; 13 de julio de 1998	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	9 de junio de 1976; 30 de abril de 1980	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas	4 de febrero de 1986; 6 de febrero de 1986	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas	15 de abril de 1986; 24 de abril de 1986	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas					
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas					
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas					

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Tema</i>	<i>Fecha en la que se examinó el tema por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2010</i>	<i>Situación en marzo de 2010</i>	<i>Propuesta de supresión en 2011</i>	<i>Situación en marzo de 2011</i>
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Iraq y Kuwait	2 de agosto de 1990; 11 de abril de 2005	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol	20 de julio de 1993; 20 de julio de 1993	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
La protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal humanitario en las zonas de conflicto	9 de febrero de 2000; 26 de agosto de 2003	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Cuestiones generales relativas a las sanciones	17 de abril de 2000; 21 de diciembre de 2006	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley	28 de enero de 2003; 28 de enero de 2003	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2003/939)	5 de octubre de 2003; 5 de octubre de 2003	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2003/943)					
Cartas de fecha 26 de julio de 2005 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e	27 de julio de 2005; 27 de julio de 2005	•	Suprimido	–	–

<i>Tema</i>	<i>Fecha en la que se examinó el tema por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2010</i>	<i>Situación en marzo de 2010</i>	<i>Propuesta de supresión en 2011</i>	<i>Situación en marzo de 2011</i>
Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2005/485 y S/2005/489)					
Exposición del Presidente de la Unión Africana	31 de mayo de 2006; 31 de mayo de 2006	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Fortalecimiento del derecho internacional: el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	22 de junio de 2006; 22 de junio de 2006	•	Se mantuvo en la lista	•	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2006/481) ^a	15 de julio de 2006; 6 de octubre de 2006	•	Suprimido		
Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2007/186)	17 de abril de 2007; 17 de abril de 2007	–	–	•	Se mantuvo en la lista

^a Se incluyó en el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”.

C. Debates sobre el orden del día

Durante el período del que se informa, el Consejo examinó la gestión del orden del día en una ocasión, en particular su revisión (caso 2).

En la 6672^a sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#))”, el representante de la India dijo que el Consejo debía modificar sus procedimientos para que los temas no se mantuvieran para siempre en el orden del día. Observando que algunos temas no se habían examinado durante decenios, el orador dijo que para mantenerlos en el orden del día era necesario que quienes deseaban mantenerlos aportaran razones válidas para ello⁵⁰.

⁵⁰ [S/PV.6672](#), pág. 13.

Caso 2 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300^a sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#))”⁵¹, los Estados Miembros examinaron las prácticas del Consejo con respecto a su orden del día⁵².

⁵¹ La nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006 ([S/2006/507](#)) fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 ([S/2010/507](#)). El punto incluido en el orden del día de la 6300^a sesión se tituló “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2006/507](#))”, mientras que el punto incluido en el orden del día de la 6672^a sesión se tituló “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#))”.

⁵² [S/PV.6300](#), pág. 7 (China); pág. 19 (Uganda); pág. 24 (Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); págs. 26 y 27 (Luxemburgo, Finlandia); pág. 36 (Portugal); pág. 39 (Eslovenia); y pág. 42

El representante de China observó un aumento excesivo del número de cuestiones temáticas, algunas de las cuales iban más allá de la esfera de competencia del Consejo. Se pronunció a favor de que el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento realizara un examen anual sobre los temas que figuraban en el orden del día del Consejo, a fin de mantenerlo actualizado, ahorrar recursos y aumentar la eficiencia⁵³. El representante de Cuba también observó la creciente tendencia del Consejo a considerar temas que no le correspondían, e instó al Consejo a que llevara a cabo cuanto antes una revisión de su orden del día para ajustarlo a su mandato⁵⁴. El representante de Portugal dijo que hacía falta hallar medios prácticos de aumentar la influencia de los Miembros en general para determinar el orden del día del Consejo⁵⁵. Varios Estados Miembros sugirieron la posibilidad de incorporar cuestiones temáticas a los debates sobre situaciones de determinados países⁵⁶. La representante de Suiza sugirió que las cuestiones temáticas, como los derechos humanos, la protección de los civiles y las mujeres y la paz y la seguridad, debían seguir integrándose en los debates sobre las situaciones de determinados países e incluirse sistemáticamente en los mandatos de las misiones del Consejo⁵⁷.

(Suiza); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10 (Cuba); pág. 17 (Ucrania); y pág. 26 (Ecuador).

⁵³ S/PV.6300, pág. 7.

⁵⁴ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10.

⁵⁵ S/PV.6300, pág. 36.

⁵⁶ *Ibid.*, págs. 26 y 27 (Luxemburgo, Finlandia); pág. 39 (Eslovenia); y pág. 42 (Suiza).

⁵⁷ S/PV.6300, pág. 42.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, varios Estados Miembros expresaron una preocupación similar por el aumento del número de cuestiones temáticas⁵⁸. El representante del Líbano apoyó el proceso de examen del orden del día del Consejo que estaba llevando a cabo el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, y agregó que todos los documentos del Consejo se debían publicar en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de manera oportuna para fortalecer la transparencia⁵⁹.

Algunos oradores acogieron con beneplácito el aumento del número de cuestiones temáticas incluidas en el orden del día del Consejo⁶⁰. El representante de Finlandia, hablando en nombre de los países nórdicos⁶¹, dijo que el Consejo debía vincular sistemáticamente las situaciones de determinados países y los temas horizontales, y dar seguimiento a las solicitudes de información temática al tratar los informes sobre situaciones concretas⁶².

⁵⁸ S/PV.6672, pág. 3 (Federación de Rusia); pág. 6 (Gabón); pág. 11 (Líbano); pág. 13 (India); y pág. 20 (Guatemala).

⁵⁹ S/PV.6672, pág. 11.

⁶⁰ S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 4 (Australia); y pág. 8 (Marruecos).

⁶¹ Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia.

⁶² S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 8.

III. Representación y credenciales

Nota

La sección III versa sobre la práctica del Consejo relativa a la representación y las credenciales de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del reglamento provisional.

Artículo 13

Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las

credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.

Artículo 14

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.

Artículo 15

Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.

Artículo 16

Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.

Artículo 17

Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes,

hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo se comunicaron al Secretario General, que presentó su informe al Consejo de conformidad con lo previsto en el artículo 15. Dicho informe se transmitió al Consejo al designar a los representantes de los miembros no permanentes del Consejo recién elegidos antes del comienzo de cada mandato⁶³ y cuando hubo cambios en la representación de los miembros del Consejo⁶⁴. No hubo debates y no surgieron casos especiales durante el período que se examina con respecto a la interpretación y la aplicación de los artículos 13 a 17.

⁶³ Véanse los informe del Secretario General acerca de las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo elegidos para el período 2010-2011 y 2011-2012 (S/2009/669 y S/2010/669, respectivamente).

⁶⁴ Véanse S/2010/30, S/2010/64, S/2010/126, S/2010/223, S/2010/224, S/2010/231, S/2010/241, S/2010/242, S/2010/276, S/2010/313, S/2010/354, S/2010/374, S/2010/380, S/2010/383, S/2010/423, S/2010/428, S/2010/435, S/2010/449, S/2010/450, S/2010/480, S/2010/481, S/2010/517, S/2010/551, S/2010/647, S/2010/670, S/2010/671, S/2011/8, S/2011/19, S/2011/26, S/2011/63, S/2011/67, S/2011/138, S/2011/205, S/2011/206, S/2011/330, S/2011/398, S/2011/399, S/2011/415, S/2011/437, S/2011/438, S/2011/441, S/2011/442, S/2011/467, S/2011/486, S/2011/489, S/2011/491, S/2011/599, S/2011/600, S/2011/601, S/2011/615, S/2011/616, S/2011/618, S/2011/683, S/2011/684, S/2011/685, S/2011/686, S/2011/687, S/2011/722, S/2011/749 y S/2011/818.

IV. Presidencia

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo relativa a la rotación mensual de la presidencia, la función del Presidente y la cesión temporal de la presidencia cuando se examina una cuestión determinada que interesa directamente al Estado miembro representado por el Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del reglamento provisional. Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

Artículo 18

La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.

Artículo 19

El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de

Seguridad, representará a éste en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.

Artículo 20

Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado Miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.

Función del Presidente del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

Durante el período que se examina, la presidencia del Consejo recayó por turnos en los miembros del Consejo en el orden alfabético inglés de sus nombres, durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. El Presidente del Consejo, además de presidir las reuniones del Consejo, incluidas las de carácter oficioso, siguió desempeñando diversas funciones bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, como a) la realización de exposiciones informativas a los países que no eran miembros del Consejo sobre el programa de trabajo mensual del Consejo al comienzo de cada mes; b) la realización de actividades de representación y la formulación de declaraciones en nombre del Consejo, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General⁶⁵; y

⁶⁵ Por ejemplo, en la 48ª sesión plenaria del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 11 de noviembre de 2010, el Presidente del Consejo durante el mes de noviembre (Reino Unido) presentó a la Asamblea el informe anual del Consejo correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010 (A/65/2). En la parte IV, secc. I (“Relaciones con la Asamblea General”) y II (“Relaciones con el Consejo Económico y Social”)

c) la formulación de declaraciones u observaciones a la prensa, tras la celebración de consultas oficiosas del pleno, cuando los miembros del Consejo llegaban a un acuerdo con respecto a un texto. Los representantes de los miembros del Consejo, actuando en nombre de sus países, siguieron presentando evaluaciones mensuales de la labor del Consejo a la conclusión de sus respectivas presidencias⁶⁶.

Siguiendo la práctica anterior, los miembros del Consejo que ocuparon la Presidencia durante el mes de julio prepararon la introducción del informe anual del Consejo a la Asamblea General. Además, las presidencias en los meses de julio de 2010 y julio de 2011 continuaron la práctica, iniciada en 2008, de convocar reuniones oficiosas con los Estados Miembros para intercambiar opiniones sobre el informe anual⁶⁷. En la 6641ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2011, en relación con el tema titulado “Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”, el representante de Alemania, al presentar el informe anual del Consejo en su calidad de Presidente durante el mes de julio de 2011, dijo que la reunión oficiosa celebrada para intercambiar opiniones con los miembros de las Naciones Unidas sobre el proyecto de informe había sido sumamente útil, tanto por las aportaciones recibidas como para fomentar la relación de trabajo entre el Consejo y los países no miembros del Consejo. A este respecto, el orador expresó la esperanza de que continuara esa práctica en el futuro⁶⁸.

La cuestión de las funciones y responsabilidades del Presidente, en particular la comunicación con los Estados Miembros y los medios de comunicación, la interacción con otros órganos de las Naciones Unidas y la preparación de evaluaciones mensuales e informes anuales, se planteó en los dos debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 3).

se recoge información sobre otras reuniones a las que asistió el Presidente.

⁶⁶ En la parte I de los informes anuales del Consejo a la Asamblea General figura una lista de las evaluaciones mensuales relativas al período que se examina (A/65/2, A/66/2 y A/67/2).

⁶⁷ Véanse S/PV.6413, pág. 2, y S/PV.6641, pág. 2.

⁶⁸ S/PV.6641, pág. 2.

Caso 3 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”⁶⁹, varios oradores pidieron al Presidente que aumentara la comunicación con los Estados Miembros y otras partes⁷⁰. El representante de Turquía dijo que se debía encomendar un papel más sistemático a los Presidentes en cuanto a dar a conocer el contenido esencial de las consultas privadas a los países que no eran miembros del Consejo y a los medios de comunicación. El orador sugirió que, si bien la práctica de ofrecer observaciones orales después de las consultas era muy útil, convenía evitar microgestionar ese ejercicio, y que se diera más libertad de acción a los Presidentes a la hora de informar a las partes interesadas sobre las deliberaciones del Consejo⁷¹. El representante de Kenya dijo que los informes del Presidente a la Asamblea General debían ser periódicos, sustantivos y formularse inmediatamente después de cada consulta oficiosa del pleno⁷². El representante de Jordania alentó al Presidente a que informara a los miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz durante sus sesiones y, cuando fuera oportuno, sobre los principales acontecimientos e iniciativas relacionados con el mantenimiento de la paz que se dieran en el Consejo. También sugirió que el Presidente podía organizar reuniones periódicas con

grupos regionales, como el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Europea y otros grupos interesados que contribuían al mantenimiento de la paz⁷³. Varios oradores instaron al fortalecimiento de la interacción entre el Presidente y los jefes de otros órganos de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo Económico y Social⁷⁴.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, varios oradores plantearon la cuestión de las “sesiones de recapitulación”, en las que el Presidente informaba a los Estados Miembros sobre la evolución de la situación en el Consejo al final de cada presidencia⁷⁵. El representante de Finlandia dijo que las sesiones interactivas de recapitulación al final de cada presidencia mejorarían el intercambio de información y la transparencia⁷⁶.

Algunos oradores instaron a la Presidencia a que hablara más con los medios de comunicación⁷⁷. El representante del Líbano dijo que informar a los medios de comunicación sobre el contenido fundamental de las consultas privadas permitía a los demás Estados Miembros seguir las actividades del Consejo⁷⁸.

Varios oradores pidieron que la evaluación mensual del Presidente y el informe anual del Consejo fueran más analíticos e informativos⁷⁹. El representante de Egipto, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, sugirió que las evaluaciones

⁶⁹ La nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507). El punto incluido en el orden del día de la 6300ª sesión se tituló “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, mientras que el punto incluido en el orden del día de la 6672ª sesión se tituló “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

⁷⁰ S/PV.6300, pág. 2 (Turquía); pág. 5 (México); pág. 11 (Nigeria); pág. 18 (Gabón); pág. 19 (Uganda); pág. 20 (Japón); pág. 30 (Sierra Leona); pág. 33 (Italia); pág. 35 (Jordania); pág. 36 (Portugal); pág. 39 (Eslovenia); y pág. 42 (Suiza); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 6 (Australia); pág. 11 (India); pág. 13 (Malta); pág. 19 (Colombia); pág. 20 (Kenya); pág. 23 (República Checa); pág. 26 (Ecuador); pág. 27 (Qatar); y pág. 29 (Pakistán).

⁷¹ S/PV.6300, pág. 4.

⁷² S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 20.

⁷³ S/PV.6300, págs. 35.

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 2 (Turquía); y pág. 19 (Uganda); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 13 (Malta); y pág. 27 (Qatar).

⁷⁵ S/PV.6672, pág. 26 (Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); y S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 20 (Portugal).

⁷⁶ S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 8.

⁷⁷ S/PV.6672, pág. 8 (Nigeria); y S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 20 (Portugal).

⁷⁸ S/PV.6672, pág. 11.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 11 (Líbano); y pág. 22 (Japón); S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 20 (Portugal).

mensuales debían incluir los casos en los que el Consejo no había logrado actuar, incluidos los motivos para recurrir al veto, y las opiniones expresadas por sus miembros durante las deliberaciones sobre los temas objeto de examen. También hizo hincapié en que en las evaluaciones mensuales y el informe anual se debían explicar las circunstancias en las que el Consejo aprobaba distintos documentos, ya fueran resoluciones, declaraciones de la Presidencia, comunicados de

prensa o elementos para los medios, de forma que la Asamblea General estuviera enterada no solo de las decisiones adoptadas por el Consejo, sino también de la fundamentación, los motivos y los antecedentes de esas decisiones, así como de la eficacia y los efectos de esas decisiones para la situación sobre el terreno⁸⁰.

⁸⁰ S/PV.6672, pág. 26.

V. Secretaría

Nota

En la sección V se recoge la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones administrativas y las facultades del Secretario General en relación con las reuniones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su reglamento provisional.

Artículo 21

El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.

Artículo 22

El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.

Artículo 23

El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.

Artículo 24

El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.

Artículo 25

El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.

Artículo 26

El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.

Funciones administrativas de la Secretaría (artículos 21 a 26)

Durante el período que se examina, siguiendo la práctica anterior, el Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría asistieron a las reuniones del Consejo y le proporcionaron información cuando este lo solicitó. La Secretaría también prestó asistencia en la organización de las reuniones del Consejo, la preparación y difusión de documentos, y otras actividades.

En la 6603ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 2011, en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que pidió, entre otras cosas, que la Secretaría distribuyera a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, a más tardar, el día 15 de cada mes, las notificaciones e invitaciones correspondientes a las reuniones previstas para el mes siguiente en relación

con los mandatos de misiones concretas de mantenimiento de la paz⁸¹.

En los dos debates abiertos celebrados sobre los métodos de trabajo del Consejo se examinaron diversos aspectos de las funciones de la Secretaría, incluidos los relativos a la documentación (caso 4).

Caso 4 **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad**

En la 6300ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”⁸², el representante del Reino Unido pidió que la Secretaría hiciera exposiciones informativas con mayor frecuencia, dependiendo del caso, acerca de las situaciones que empezaban a preocupar. Dijo que, como medida rutinaria, se debía invitar al Secretario General y a los funcionarios de más experiencia a que hicieran exposiciones informativas al Consejo cuando regresaran de sus visitas a los países que figuraban en el orden del día del Consejo o a otros países de interés⁸³. El representante de Eslovenia también pidió que aumentara el número de exposiciones informativas de funcionarios de las Naciones Unidas⁸⁴.

Varios oradores plantearon la cuestión de la documentación⁸⁵. El representante de China pidió que se siguiera mejorando la presentación oportuna y la calidad de los documentos del Consejo y observó que el aumento del número de documentos aprobados por el Consejo en los últimos años demostraba que había aumentado su carga de trabajo, pero también recordaba

que debía prestarse más atención a la calidad de los documentos y a su aplicación práctica⁸⁶. El representante del Gabón dijo que, a veces, se constataba un retraso en la publicación de los documentos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que, en ocasiones, no se publicaban hasta unos días antes de que se celebrara la correspondiente sesión del Consejo. También lamentó que no se aplicaran los párrafos 8 y 9 del anexo de la nota de la Presidencia⁸⁷, en la que se invitaba a la Secretaría a que distribuyera textos informativos así como fichas descriptivas a los miembros del Consejo antes de la celebración de consultas⁸⁸. El representante de Costa Rica dijo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la nota de la Presidencia, los informes del Secretario General se debían distribuir en todos los idiomas oficiales por lo menos cuatro días laborables antes de la reunión del Consejo. Dijo además que, de surgir cambios importantes en la situación sobre el terreno, tales cambios podían comunicarse mediante una adición a los informes y que la necesidad de que los informes estuvieran actualizados no debía ser una excusa para su distribución tardía⁸⁹.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, varios oradores volvieron a plantear la cuestión de la traducción de los documentos del Consejo. El representante del Sudán dijo que los documentos del Consejo, especialmente los informes del Secretario General sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, debían distribuirse en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que el Consejo los examinara. Observó que muy a menudo se distribuía una versión del informe solo a los miembros del Consejo, pero no se distribuía a todos los Estados Miembros hasta el día de la sesión u, ocasionalmente, incluso después de ella⁹⁰.

⁸¹ S/PRST/2011/17.

⁸² La nota del Presidente del Consejo, de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota, de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507). El punto incluido en el orden del día de la 6300ª sesión se tituló “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, mientras que el punto del orden del día de la 6672ª sesión se tituló “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

⁸³ S/PV.6300, pág. 9.

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 39.

⁸⁵ S/PV.6300, pág. 7 (China); y pág. 18 (Gabón); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 18 (Alemania); y pág. 30 (República de Corea).

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 7.

⁸⁷ S/2006/507.

⁸⁸ S/PV.6300, pág. 18.

⁸⁹ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 7.

⁹⁰ S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 11.

VI. Dirección de los debates

Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo relativa a la dirección de los debates en sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su reglamento provisional.

Artículo 27

El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

Artículo 29

El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.

El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.

Artículo 30

Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.

Artículo 33

Tendrán precedencia en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

- 1. A suspender la sesión;*
- 2. A levantar la sesión;*
- 3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*
- 4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*

5. A aplazar el debate, sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o

6. A introducir una enmienda.

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.

Durante el período que se examina no hubo ninguna aplicación especial del reglamento provisional respecto de la dirección de los debates y el Consejo siguió aplicando medidas destinadas a mejorar la eficiencia, la eficacia y la transparencia de sus sesiones. Por ejemplo, de conformidad con el párrafo 27 de la nota del Presidente de fecha 19 de julio de 2006⁹¹, el Presidente a menudo solicitó a los oradores que limitaran sus declaraciones, normalmente a cinco minutos, distribuyeran el texto íntegro de sus declaraciones en el Salón del Consejo y presentaran una versión resumida cuando intervinieran en el Salón⁹². En la 6411ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2010, en relación con el tema titulado “La mujer y la paz y la seguridad”, a raíz de una solicitud del Presidente a todos los oradores de que limitaran sus declaraciones a no más de cinco minutos, la representante del Grupo Consultivo de la Sociedad Civil ante las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad distribuyó su declaración completa y limitó su discurso a algunos párrafos de dicha declaración⁹³. En otras sesiones, los oradores formularon una versión breve de su declaración sin que el Presidente se lo hubiera solicitado. Por ejemplo, en la 6310ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2010, y en la 6536ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2011, en relación con el tema titulado “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, varios oradores distribuyeron la

⁹¹ S/2006/507.

⁹² Véase, por ejemplo, la declaración formulada por el Presidente en la 6265ª sesión, celebrada el 27 de enero de 2010 (S/PV.6265, pág. 7).

⁹³ S/PV.6411, págs. 12 y 13.

declaración completa a los miembros del Consejo y presentaron una versión resumida⁹⁴.

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra antes que los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional, salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto que se estaba examinando hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo⁹⁵. Por ejemplo, en la 6497ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, el Representante Especial del Secretario General, invitado con arreglo al artículo 39, hizo uso de la palabra, pero solicitó al Consejo que permitiera que el representante del Afganistán, invitado con arreglo al artículo 37, hablara antes que él, los miembros del Consejo y otros invitados con arreglo al artículo 37⁹⁶.

⁹⁴ S/PV.6310, pág. 2 (Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)) y S/PV.6536, pág. 2 (declaración del representante de la India en nombre de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004)).

⁹⁵ Por ejemplo, en la 6405ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2010, sobre la situación en Timor-Leste, tras la exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste, la representante de Timor-Leste hizo uso de la palabra antes que los miembros del Consejo y otros Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 (S/PV.6405, págs. 6 a 9). En la 6636ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2011, relativa a la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, tras la exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, hizo uso de la palabra el representante de Israel antes que los miembros del Consejo y otros Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 (S/PV.6636, págs. 9 a 12).

⁹⁶ S/PV.6497, pág. 2.

Debates sobre el orden de intervención

Durante el período que se examina, la cuestión del orden de intervención se planteó en un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 5).

Caso 5 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”⁹⁷, varios oradores plantearon la cuestión del orden de intervención, en particular con respecto a los Estados que no eran miembros del Consejo frente a los que sí eran miembros del Consejo. El representante de Portugal dijo que el Consejo debía valorar la participación de todos los Miembros y permitir que en los debates temáticos públicos los Estados Miembros que no formaban parte del Consejo hablaran en primer término y los miembros del Consejo al final⁹⁸. El representante de Australia expresó su apoyo a la propuesta de Portugal y alentó a los miembros del Consejo a que escucharan con más atención cuando hablaran los que no eran miembros⁹⁹. La representante de Eslovenia dijo que en los debates sobre cuestiones relativas a una situación concreta se debía permitir hablar a las partes directamente afectadas o especialmente interesadas antes que a los miembros del Consejo para que presentaran sus puntos de vista¹⁰⁰.

⁹⁷ La nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507).

⁹⁸ S/PV.6300, pág. 37.

⁹⁹ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 7.

¹⁰⁰ S/PV.6300, pág. 40.

VII. Participación

Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo en relación con las invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen en las sesiones del Consejo. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del reglamento provisional se describen las circunstancias en las que se pueden cursar invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo lo decida.

Artículo 31 [de la Carta]

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32 [de la Carta]

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 37 [del reglamento provisional]

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.

Artículo 39 [del reglamento provisional]

El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.

Durante el período que se examina, siguiendo su práctica anterior, el Consejo invitó a quienes no eran miembros a participar en sus sesiones. Se cursaron invitaciones conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a una norma, o con arreglo al artículo 37 o al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros con arreglo al artículo 37, mientras que se invitó con arreglo al artículo 39 a representantes de la Secretaría, órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, fondos y programas, organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales u otros invitados, incluidos los representantes de organizaciones no gubernamentales.

La sección VII incluye las cuatro subsecciones siguientes: A. Invitaciones en virtud del artículo 37 (Estados Miembros); B. Invitaciones en virtud del artículo 39 (miembros de la Secretaría u otras personas); C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39; y D. Debates relativos a la participación.

A. Invitaciones en virtud del artículo 37

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del reglamento provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del reglamento provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro es parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro señale una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35,

párrafo 1, de la Carta (artículo 37 del reglamento provisional)¹⁰¹.

Durante el período que se examina no se introdujeron cambios en el procedimiento para invitar a los Estados Miembros a participar en las deliberaciones del Consejo. Los Estados Miembros solicitaron invitaciones en cartas dirigidas al Presidente del Consejo, que no se distribuyeron como documentos del Consejo. Al comienzo de una sesión del Consejo o durante la sesión, el Presidente informó al Consejo de la recepción de esas cartas y propuso que, con el consentimiento del Consejo, se formularan invitaciones “de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo”, sin referirse explícitamente a ningún Artículo en particular.

Siguiendo la práctica anterior, los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional a veces hicieron uso de la palabra con diferente capacidad, por ejemplo, en nombre de una organización regional o internacional o de un grupo de Estados¹⁰².

Renovación de las invitaciones formuladas en virtud del artículo 37

Durante el período que se examina, normalmente se renovaron las invitaciones a los Estados Miembros de forma automática cuando se reanudó la sesión del Consejo. A menos que se indicara otra cosa, las invitaciones a los Estados Miembros formuladas en virtud del artículo 37 a la primera de varias sesiones consecutivas celebradas sobre el mismo tema se

renovaron automáticamente en cada una de las sesiones¹⁰³.

Solicitudes de invitación denegadas o a las que no se dio curso

En ningún momento durante el período que se examina se sometió a votación o se denegó en una sesión pública la solicitud de un Estado Miembro de participar en una sesión del Consejo. Tampoco se dio ningún caso de que un Estado Miembro comunicara al Consejo que no había habido respuesta alguna a su solicitud de participación.

B. Invitaciones en virtud del artículo 39

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a suministrar información al Consejo o a prestar asistencia de otro tipo en el examen de las cuestiones de su competencia.

Siguiendo la práctica anterior, se formuló una invitación con arreglo al artículo 39 a un representante de un Estado Miembro de manera excepcional si se requería su participación en calidad distinta de la de representante de un Estado, por ejemplo, como Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz o de una de sus configuraciones encargadas de un país concreto o como representante de una organización¹⁰⁴.

¹⁰¹ En la parte VI, secc. I.A., se recoge información sobre la remisión de controversias o situaciones por parte de los Estados al Consejo de Seguridad.

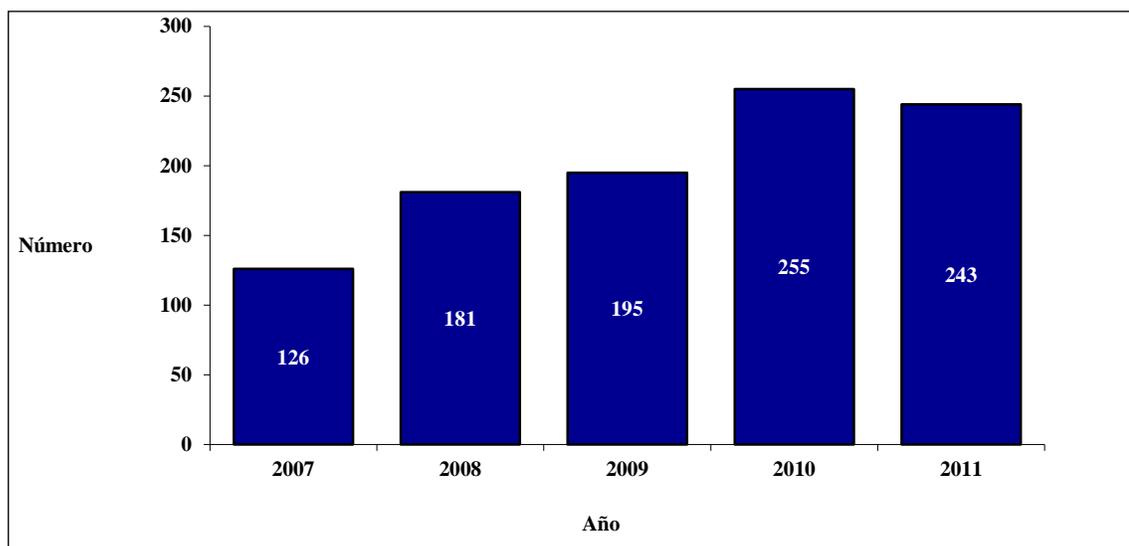
¹⁰² Por ejemplo, en la 6531ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2011, el representante de Suiza, invitado con arreglo al artículo 37, hizo uso de la palabra en nombre de la Red de Seguridad Humana (S/PV.6531, pág. 32). En la 6648ª sesión, celebrada el 3 de noviembre de 2011, el representante de Angola hizo uso de la palabra en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (S/PV.6648, pág. 10).

¹⁰³ Por ejemplo, en la 6357ª sesión (privada), celebrada el 12 de julio de 2010, se invitó a dicha sesión “con arreglo a la decisión adoptada en la 6356ª sesión” al Jefe del Comité de Expertos Financieros del Iraq, que había sido invitado a la 6356ª sesión de conformidad con el artículo 37 (S/PV.6357). Asimismo, en la 6689ª sesión (privada), celebrada el 15 de diciembre de 2011, se invitó a dicha sesión “con arreglo a la decisión adoptada en la 6688ª sesión” al representante del Sudán, que había sido invitado a la 6688ª sesión de conformidad con el artículo 37 (S/PV.6689).

¹⁰⁴ Por ejemplo, en la 6257ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2010, se invitó a participar al representante de Australia en nombre del Foro de las Islas del Pacífico con arreglo al artículo 39. En la 6345ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2010, se invitó a la representante de Bélgica y Presidenta de la configuración encargada de la República Centroafricana de la Comisión de Consolidación de la Paz con arreglo al artículo 39.

Durante el período que se examina se cursaron un total de 498 invitaciones con arreglo al artículo 39, 255 en 2010 y 243 en 2011 (véase la figura IV).

Figura IV
Invitaciones en virtud del artículo 39, 2007-2011

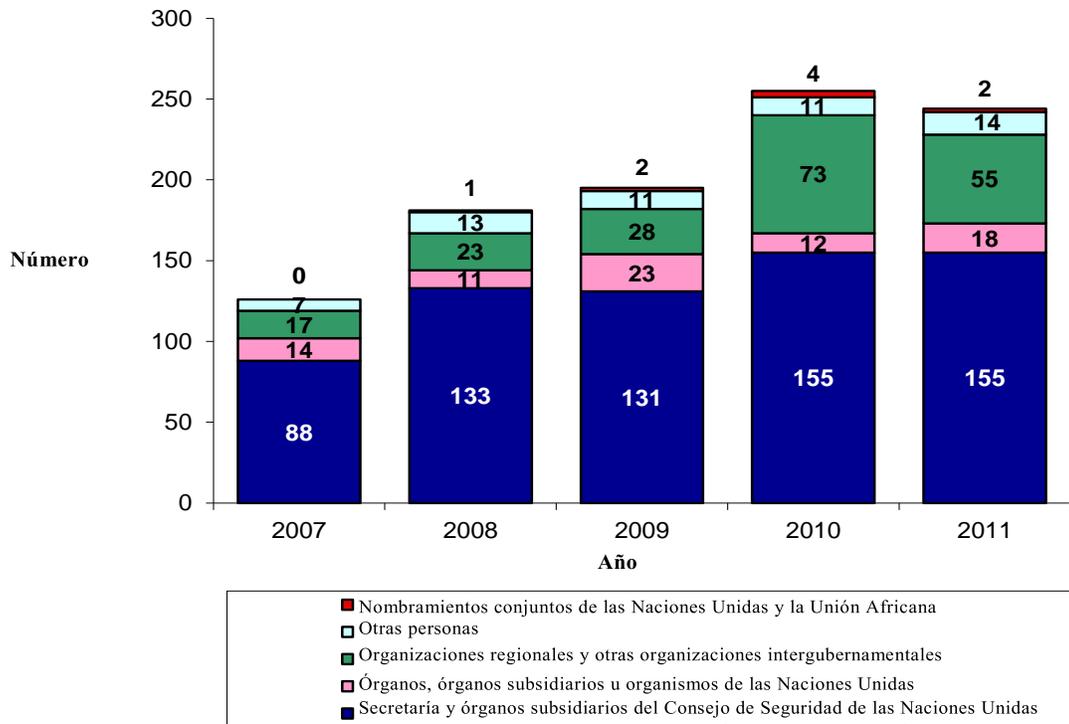


Las invitaciones con arreglo al artículo 39 se formulan a cinco categorías de personas o entidades, a saber, a) la Secretaría y los órganos subsidiarios del Consejo; b) otros órganos de las Naciones Unidas, organismos u órganos subsidiarios; c) organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales; d) otras personas; y e) los titulares de nombramientos conjuntos de las Naciones Unidas y la Unión Africana (véase la figura V).

En 2010, el número de invitaciones con arreglo al artículo 39 formuladas a la categoría a) aumentó de 131 a 155 en 2009, y las invitaciones cursadas a la

categoría c) aumentó de 28 a 73 en 2009; el número de invitaciones formuladas a la categoría b) disminuyó de 23 a 12 en 2009. En 2011, en comparación con el año anterior, el número de invitaciones cursadas a la categoría a) siguió siendo en gran medida el mismo, es decir, 154, mientras que las invitaciones formuladas a la categoría c) descendió hasta 55. Durante el período que se examina no hubo cambios importantes en el número de invitaciones con arreglo al artículo 39 cursadas a otras categorías.

Figura V
Invitados con arreglo al artículo 39, por categoría, 2007-2011



Invitaciones formuladas por primera vez en virtud del artículo 39

Durante el período en cuestión se enviaron 17 invitaciones con arreglo al artículo 39 para participar por primera vez en las sesiones del Consejo (véase el cuadro 8). En la 6341ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, la Sra. Manju Gurung, ex niña soldado de Nepal, fue invitada a participar de conformidad con el artículo 39¹⁰⁵. Con anterioridad los niños soldados no habían sido invitados expresamente conforme al artículo 39¹⁰⁶.

Varios representantes de Sudán del Sur fueron invitados con arreglo al artículo 39 a participar por primera vez en las sesiones del Consejo antes de que Sudán del Sur fuera admitido por la Asamblea General como Miembro de las Naciones Unidas el 14 de julio de 2011¹⁰⁷.

¹⁰⁷ Por ejemplo, el Vicepresidente de Sudán del Sur fue invitado con arreglo al artículo 39 en la 6583ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2011.

¹⁰⁵ S/PV.6341, pág. 2.

¹⁰⁶ Véase el Suplemento 2008-2009 del *Repertorio*, parte II, secc. VII.C.

Cuadro 8

Invitaciones formuladas por primera vez en virtud del artículo 39, 2010-2011

<i>Invitado</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>
Funcionarios de la Secretaría y órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad		
Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer	6302 ^a 27 de abril de 2010	Las mujeres y la paz y la seguridad
Presidente del Grupo del Secretario General sobre los Referendos en el Sudán	6452 ^a 16 de diciembre de 2010	Informes del Secretario General sobre el Sudán
Enviado Especial del Secretario General para Libia	6509 ^a 4 de abril de 2011	La situación en Libia
Presidente del Grupo Consultivo Superior para el Examen de la Capacidad Civil Internacional	6533 ^a 12 de mayo de 2011	Consolidación de la paz después de los conflictos
Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana	6561 ^a 21 de junio de 2011	Paz y seguridad en África
Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	6656 ^a 11 de noviembre de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán
Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	6657 ^a 14 de noviembre de 2011	Región de África Central
Secretaria General Adjunta de la Entidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer	6411 ^a 26 de octubre de 2010	Las mujeres y la paz y la seguridad
Organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales		
Jefe de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo	6353 ^a 6 de julio de 2010	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)
Otras personas		
Sra. Manju Gurung (ex niña soldado de Nepal)	6341 ^a 16 de junio de 2010	Los niños y los conflictos armados
Sra. Thelma Awori (Grupo Asesor de la Sociedad Civil ante las Naciones Unidas sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad)	6411 ^a 26 de octubre de 2010	Las mujeres y la paz y la seguridad
Sr. Deng Alor Kuol (Ministro de Cooperación Regional del Gobierno del Sudán Meridional)	6478 ^a 9 de febrero de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán

<i>Invitado</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>
Sr. David Buom Choat (Oficial de Asuntos Políticos, de las Naciones Unidas y del Congreso del Gobierno del Sudán Meridional)	6522 ^a 27 de abril de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán
Sr. Enver Hoxhaj	6534 ^a 12 de mayo de 2011	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)
Sr. Ezekiel Lol Gatkuoth (en nombre del Gobierno del Sudán Meridional)	6542 ^a 31 de mayo de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán
Sr. Riek Marcher Teny-Dhurgon (Vicepresidente de Sudán del Sur)	6583 ^a 13 de julio de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán
Sra. Mateya Kelley (Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta)	6650 ^a 9 de noviembre de 2011	La protección de los civiles en los conflictos armados

Renovación de las invitaciones formuladas en virtud del artículo 39

Como en el caso de las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37, la renovación de las invitaciones con arreglo al artículo 39 fue automática si se reanudó la sesión. A menos que se indicara otra cosa, las invitaciones cursadas a la primera de varias sesiones consecutivas celebradas sobre el mismo tema se renovaron automáticamente en cada una de las sesiones¹⁰⁸.

¹⁰⁸ Por ejemplo, en la 6337^a sesión (privada), celebrada el 11 de junio de 2010, en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”, el Sr. Luis Moreno Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, fue invitado “con arreglo a la decisión adoptada en la 6336^a sesión” del Consejo (S/PV.6337).

Videokonferencia

Durante el período que se examina se siguió utilizando la videokonferencia en las sesiones del Consejo. Por lo general, se utilizó la videokonferencia para las exposiciones informativas de los representantes especiales del Secretario General y otros funcionarios de misiones sobre el terreno. Se celebraron siete reuniones informativas por videokonferencia en 2010 y 14 en 2011 (véase el cuadro 9).

Cuadro 9 Reuniones informativas por videokonferencia, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Informador</i>
6376 ^a (privada) 3 de septiembre de 2010	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B	Representante Especial del Secretario General para Liberia y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Informador</i>
6415 ^a 3 de noviembre de 2010	La situación en Côte d'Ivoire	Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI)
6420 ^a (privada) 11 de noviembre de 2010	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS); Comandante de la Fuerza de la UNMIS
6425 ^a 16 de noviembre de 2010	Informes del Secretario General sobre el Sudán	Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana
6436 ^a (privada) 7 de diciembre de 2010	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B	Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire
6437 ^a 7 de diciembre de 2010	La situación en Côte d'Ivoire	Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la ONUCI
6443 ^a (privada) 10 de diciembre de 2010	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B	Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT); Jefe del componente de policía de la MINURCAT
6468 ^a 18 de enero de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán	Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS; Presidente del Grupo del Secretario General sobre los Referendos en el Sudán
6474 ^a 26 de enero de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur
6478 ^a 9 de febrero de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán	Jefe de la Oficina de Enlace de la Unión Africana en el Sudán
6494 ^a 10 de marzo de 2011	La situación en Somalia	Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS)
6513 ^a 13 de abril de 2011	La situación en Côte d'Ivoire	Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la ONUCI
6559 ^a 20 de junio de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán	Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS; Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Informador</i>
6599 ^a 10 de agosto de 2011	La situación en Somalia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNPOS
6601 ^a 18 de agosto de 2011	Región de África Central	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central
6656 ^a 11 de noviembre de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
6660 ^a 15 de noviembre de 2011	Informes del Secretario General sobre el Sudán	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la UNMISS
6668 ^a 23 de noviembre de 2011	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Directora General de la Organización Mundial de la Salud
6674 ^a 5 de diciembre de 2011	Paz y seguridad en África	Representante Permanente de Uganda ante la Unión Africana; Presidente de Djibouti; Primer Ministro de Etiopía; Ministro de Relaciones Exteriores de Kenya; Presidente de Somalia
6690 ^a 19 de diciembre de 2011	La situación en el Afganistán	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán
6698 ^a 22 de diciembre de 2011	La situación en Libia	Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 10).

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes de Palestina para que participaran en las sesiones del Consejo, sin hacer referencia a ningún

artículo y “de conformidad con el reglamento provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”.

En la 6408^a sesión (privada), celebrada el 21 de octubre de 2010, en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”, participaron la Secretaria General Adjunta de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el Comandante de la Fuerza de la Misión de la Unión Africana en Somalia sin invitación alguna con arreglo al artículo 37 o al artículo 39¹⁰⁹.

¹⁰⁹ S/PV.6408.

Cuadro 10

Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 2010-2011

<i>Invitado</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>
Palestina ^a	6265 ^a 27 de enero de 2010	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6298 ^a 14 de abril de 2010	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6325 ^a 31 de mayo de 2010	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6326 ^a 1 de junio de 2010	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6341 ^a 16 de junio de 2010	Los niños y los conflictos armados
	6363 ^a 21 de julio de 2010	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6404 ^a 18 de octubre de 2010	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6411 ^a 26 de octubre de 2010	Las mujeres y la paz y la seguridad
	6470 ^a 19 de enero de 2011	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6484 ^a 18 de febrero de 2011	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6520 ^a 21 de abril de 2011	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6590 ^a 26 de julio de 2011	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	6636 ^a 24 de octubre de 2011	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

^a Fueron representantes a nivel de presidente, ministro de relaciones exteriores u observador permanente.

D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina no hubo debates oficiales sobre las invitaciones cursadas a Estados Miembros o personas a participar en las sesiones. La cuestión de la participación de quienes no eran miembros en las sesiones del Consejo, en particular los Estados Miembros directamente involucrados o especialmente afectados por las situaciones objeto de examen en el Consejo, se planteó en los dos debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 6).

Caso 6

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300^a sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad

(S/2006/507)”¹¹⁰, la cuestión de la participación de los Estados Miembros directamente involucrados o especialmente afectados por situaciones que estaban siendo examinadas por el Consejo fue planteada por varios oradores, algunos citando explícitamente el Artículo 31 de la Carta¹¹¹, mientras que otros pidieron

¹¹⁰ La nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507). El orden del día de la 6300^a sesión fue “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, mientras que el orden del día de la 6672^a sesión fue “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

¹¹¹ S/PV.6300, pág. 17 (Brasil); pág. 24 (Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 31 (Sierra Leona); y pág. 40 (Eslovenia); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10 (Cuba); pág. 11 (India); pág. 15 (República Islámica del Irán); pág. 22 (Namibia); págs. 26 y 27 (Ecuador); y pág. 29 (Pakistán).

una mayor participación en términos más generales¹¹². El representante de Cuba dijo que se debía permitir que el Estado concernido participara en las discusiones del Consejo sobre las cuestiones que lo afectaran directamente, en correspondencia con el Artículo 31 de la Carta¹¹³. La representante de Colombia dijo que se debían realizar esfuerzos para reducir el número de reuniones privadas, que limitaban el acceso de los Estados Miembros, y garantizar la participación de Estados que no formaban parte del Consejo en la discusión de temas que los afectaban directamente¹¹⁴. El representante del Ecuador, sin desconocer la importancia de las consultas cerradas, dijo que se debía conceder prioridad a la incorporación de las opiniones de otros Estados Miembros, respetando de esta manera el mandato de los Artículos 31 y 32 de la Carta¹¹⁵. El representante de la República Islámica del Irán dijo que el hecho de impedir la participación de los países que no eran miembros del Consejo en los debates sobre cuestiones que les afectaban a ellos y a sus intereses y la negación a los países interesados del derecho de

informar al Consejo sobre sus posiciones relativas a cuestiones que tenían consecuencias directas para sus intereses nacionales y, lo que es más importante, de su derecho de responder a los países contra los que se lanzaban acusaciones durante ciertos formatos de las sesiones del Consejo, contravenían totalmente el Artículo 31 de la Carta¹¹⁶. El representante de Namibia dijo que la práctica del Consejo de debatir temas sin dar a los Estados Miembros interesados en esas cuestiones la oportunidad de participar de manera significativa era contraria a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Carta¹¹⁷.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el representante de la India dijo que se debían cumplir plenamente los Artículos 31 y 32 de la Carta, consultando a los Estados que no eran miembros del Consejo de manera periódica, especialmente a los Estados Miembros que tenían un interés especial en la cuestión sustantiva que examinaba el Consejo¹¹⁸.

¹¹² S/PV.6300, pág. 3 (Turquía); pág. 7 (China); pág. 8 (Austria); pág. 23 (Liechtenstein); pág. 38 (Sudáfrica); y pág. 42 (Suiza); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 2 (Filipinas); pág. 5 (Nueva Zelandia); pág. 8 (Costa Rica); pág. 10 (Cuba); pág. 12 (Uruguay); pág. 16 (Singapur); págs. 24 y 25 (Venezuela (República Bolivariana de)); y pág. 31 (República de Corea).

¹¹³ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10.

¹¹⁴ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 26.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 15.

¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 22.

¹¹⁸ S/PV.6672, pág. 14.

VIII. Adopción de decisiones y votación

Nota

La sección VIII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluida la votación, en relación con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Carta y el artículo 40 del reglamento provisional. La sección también se refiere a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del reglamento provisional, que rigen los diversos aspectos de la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

El Artículo 27 de la Carta, junto con el artículo 40 del reglamento provisional, regula la votación en el Consejo. En ese Artículo se establece que las

decisiones sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros y que las decisiones sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los miembros permanentes. Los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del reglamento provisional regulan el procedimiento a seguir respecto de la votación. El artículo 31 se refiere a la presentación por escrito de proyectos de resoluciones, enmiendas y mociones de fondo, y en los artículos 32, 34 a 36 y 38 se especifican los procedimientos de votación, como el orden en que se someten a votación los proyectos de resolución y las enmiendas, las votaciones separadas sobre partes de una moción o de

un proyecto de resolución, el apoyo a una moción o a un proyecto de resolución, la retirada de una moción o de un proyecto de resolución y el patrocinio por parte de Estados que no son miembros del Consejo.

Artículo 27 [de la Carta]

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Artículo 31 [del reglamento provisional]

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

Artículo 32 [del reglamento provisional]

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

Artículo 34 [del reglamento provisional]

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

Artículo 35 [del reglamento provisional]

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

Artículo 36 [del reglamento provisional]

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

Artículo 38 [del reglamento provisional]

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

Artículo 40 [del reglamento provisional]

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La sección VIII incluye las cuatro subsecciones siguientes: A. Decisiones del Consejo de Seguridad; B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

Durante el período que se examina se siguió aplicando habitualmente el artículo 31 del reglamento provisional en las sesiones del Consejo. Puesto que no hubo ningún caso de mociones o enmiendas que requirieran una votación, la presentación de proyectos de resolución en conflicto, la solicitud de votaciones separadas sobre partes de un proyecto de resolución o la retirada de un proyecto de resolución, no se invocaron los artículos 32 y 34 a 36 del reglamento provisional en ninguna ocasión.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad

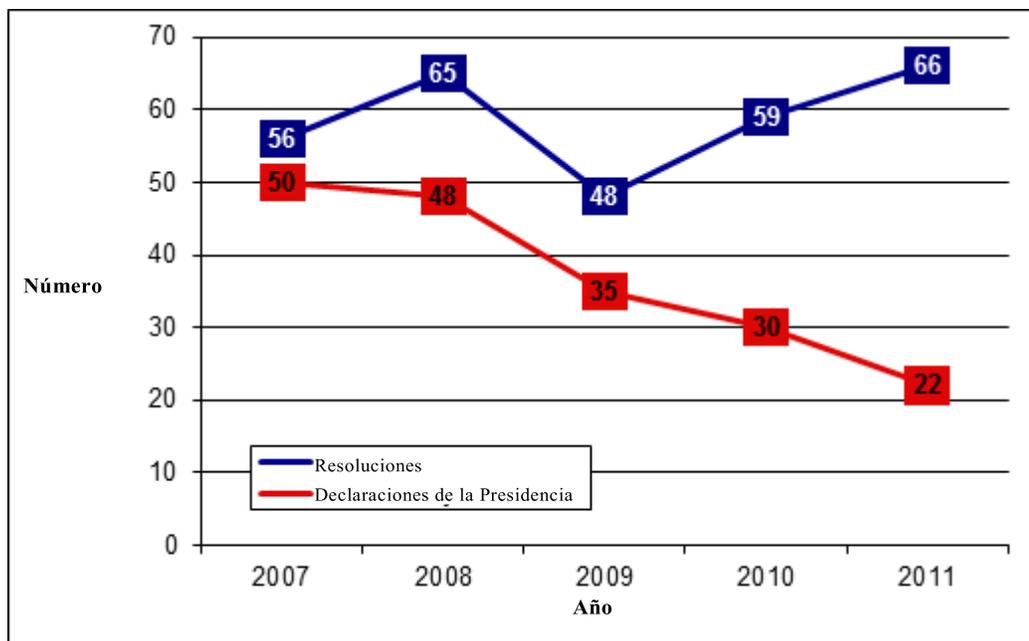
Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y declaraciones de la Presidencia, además de decisiones de procedimiento.

Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas o cartas de la Presidencia, que se publicaron como documentos del Consejo¹¹⁹.

Durante el período objeto de examen, el Consejo aprobó 125 resoluciones y 52 declaraciones de la Presidencia. En la figura VI se muestra el número total de resoluciones y declaraciones de la Presidencia durante el período de cinco años comprendido entre 2007 y 2011.

¹¹⁹ Para consultar el texto de todas las resoluciones, declaraciones y decisiones de procedimiento aprobadas en las sesiones del Consejo, así como las notas o cartas emitidas por la Presidencia durante el período que se examina, véase la publicación de las Naciones Unidas *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* (S/INF/65, S/INF/66 y S/INF/67).

Figura VI
Número de resoluciones y declaraciones de la Presidencia, 2007-2011



Decisiones múltiples en una sesión

Si bien la práctica habitual del Consejo era adoptar una sola decisión en una sesión, durante el período que se examina hubo varias ocasiones en que el Consejo adoptó más de una decisión en una sola sesión. De ellas, hubo dos casos relacionados con la

prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, en que el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia inmediatamente después de aprobar una resolución¹²⁰.

¹²⁰ Véanse S/PV.6352 y S/PV.6462.

Los otros casos se refirieron a la situación en Sierra Leona, la situación relativa al Iraq y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. En cuatro casos se publicó una declaración de la Presidencia inmediatamente después de la aprobación de una o más resoluciones; en dos casos se aprobaron dos resoluciones en la misma sesión (véase el cuadro 11).

Cuadro 11
Sesiones en las que se adoptó más de una decisión, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Decisiones</i>
6352 ^a 30 de junio de 2010	La situación en el Oriente Medio	Resolución 1934 (2010) , S/PRST/2010/12
6392 ^a 29 de septiembre de 2010	La situación en Sierra Leona	Resoluciones 1940 (2010) y 1941 (2010)
6450 ^a 15 de diciembre de 2010	La situación relativa al Iraq	Resoluciones 1956 (2010) , 1957 (2010) y 1958 (2010) , S/PRST/2010/27
6462 ^a 22 de diciembre de 2010	La situación en el Oriente Medio	Resolución 1965 (2010) , S/PRST/2010/30
6557 ^a 17 de junio de 2011	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011)
6582 ^a 13 de julio de 2011	Admisión de nuevos Miembros	Resolución 1999 (2011) , S/PRST/2011/14

B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. De conformidad con el artículo 38 del reglamento provisional, cualquier Miembro de las Naciones Unidas también puede presentar una propuesta, pero esta solo podrá ser sometida a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en sus patrocinadores. Un proyecto de resolución puede pasar a ser un texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo están de acuerdo.

Durante el período que se analiza, el Consejo examinó 126 proyectos de resolución, de los cuales 119 fueron textos patrocinados y 7 textos de la Presidencia¹²¹. Un total de 21 proyectos de resolución fueron patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo (véase el cuadro 12).

¹²¹ [S/2010/29](#) (véase [S/PV.6261](#)), [S/2010/141](#), [S/2010/271](#), [S/2010/346](#), [S/2010/557](#), [S/2011/417](#) y [S/2011/421](#).

Cuadro 12

Proyectos de resolución patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, 2010-2011

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2010/29	La cuestión relativa a Haití	6261 ^a 19 de enero de 2010	1908 (2010)	Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía, Uganda	Argentina, Canadá, Chile, Guatemala, Perú, Uruguay
S/2010/95	La situación en Timor-Leste	6278 ^a 26 de febrero de 2010	1912 (2010)	Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía, Uganda	Australia, Filipinas, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, Sudáfrica
S/2010/216	La situación relativa al Sáhara Occidental	6305 ^a 30 de abril de 2010	1920 (2010)	Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido	España
S/2010/277	La cuestión relativa a Haití	6330 ^a 4 de junio de 2010	1927 (2010)	Austria, Brasil, Estados Unidos, Francia, Japón, México	Argentina, Canadá, Chile, España, Guatemala, Perú, Uruguay
S/2010/283	No proliferación	6335 ^a 9 de junio de 2010	1929 (2010)	Estados Unidos, Francia, Reino Unido	Alemania
S/2010/454	La situación en el Oriente Medio	6375 ^a 30 de agosto de 2010	1937 (2010)	Estados Unidos, Francia	Bélgica, España, Italia
S/2010/519	La cuestión relativa a Haití	6399 ^a 14 de octubre de 2010	1944 (2010)	Brasil, Estados Unidos, Francia, Japón, México	Argentina, Canadá, Chile, Ecuador, España, Guatemala, Perú, Uruguay
S/2010/582	La situación en Bosnia y Herzegovina	6426 ^a 18 de noviembre de 2010	1948 (2010)	Austria, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido, Turquía	Alemania, Italia

**Repertorio de la práctica seguida por el
Consejo de Seguridad, 2010-2011**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2010/592	La situación en Somalia	6429 ^a 23 de noviembre de 2010	1950 (2010)	Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía, Uganda	Alemania, Canadá, Dinamarca, Grecia, Noruega, Somalia, Ucrania
S/2010/641	Las mujeres y la paz y la seguridad	6453 ^a 16 de diciembre de 2010	1960 (2010)	Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Estados Unidos, Francia, Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía, Uganda	Albania, Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania
S/2010/644	La situación en Côte d'Ivoire	6458 ^a 20 de diciembre de 2010	1962 (2010)	Austria, Bosnia y Herzegovina, Estados Unidos, Francia, Gabón, Nigeria, Reino Unido, Turquía, Uganda	Alemania

**Parte II. Reglamento provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2011/24	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	6484 ^a 18 de febrero de 2011	El proyecto de resolución no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente	Brasil, Gabón, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Sudáfrica	Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarus, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2011/86	La situación en Timor-Leste	6487 ^a 24 de febrero de 2011	1969 (2011)	Alemania, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica	Australia, Filipinas, Japón, Malasia, Nueva Zelanda
S/2011/228	La situación en Somalia	6512 ^a 11 de abril de 2011	1976 (2011)	Colombia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, India, Líbano, Nigeria, Portugal	Dinamarca, España, Italia, Ucrania
S/2011/268	La situación relativa al Sáhara Occidental	6523 ^a 27 de abril de 2011	1979 (2011)	Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido	España
S/2011/425	Los niños y los conflictos armados	6581 ^a 12 de julio de 2011	1998 (2011)	Alemania, Bosnia y Herzegovina, Estados Unidos, Francia, Gabón, Nigeria, Portugal, Reino Unido	Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, Suecia, Suiza, Ucrania

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Resolución aprobada</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados patrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2011/545	La situación en el Oriente Medio	6605 ^a 30 de agosto de 2011	2004 (2011)	Alemania, Estados Unidos, Francia	España, Italia
S/2011/637	La cuestión relativa a Haití	6631 ^a 14 de octubre de 2011	2012 (2011)	Brasil, Colombia, Estados Unidos, Francia	Argentina, Canadá, Chile, España, Guatemala, Perú, Uruguay
S/2011/650	La situación en Somalia	6635 ^a 24 de octubre de 2011	2015 (2011)	Alemania, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Reino Unido	Dinamarca, España, Grecia, Italia, Noruega, Ucrania
S/2011/713	La situación en Bosnia y Herzegovina	6661 ^a 16 de noviembre de 2011	2019 (2011)	Alemania, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Nigeria, Portugal, Reino Unido	España, Italia
S/2011/725	La situación en Somalia	6663 ^a 22 de noviembre de 2011	2020 (2011)	Alemania, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Reino Unido	Noruega

C. Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación

De conformidad con el Artículo 27, párrafos 2 y 3, de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, mientras que se requerirá el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes, para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento. Sin embargo, el resultado de una votación en el Consejo no indica por sí mismo si el Consejo considera que la cuestión sometida a votación es de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o sustantiva cuando una propuesta: a) es aprobada por unanimidad; b) es aprobada con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; c) no es aprobada por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Si se aprueba una propuesta habiendo obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe

considerar que la votación es sobre una cuestión de procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27, párrafo 2. Este procedimiento se conoce como la “cuestión preliminar”, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. En los últimos años, sin embargo, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, en general, el Consejo ha adoptado una decisión sobre las mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, sin someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que esta versaba sobre una cuestión de procedimiento. Durante el período que se examina no se produjeron cambios en esta práctica establecida y no hubo ningún caso en que se considerara que la votación versaba sobre una cuestión de procedimiento.

Aprobación de resoluciones

Durante el período que se examina, la mayoría de las resoluciones —113 de 125— se aprobaron por

unanimidad. Nueve resoluciones fueron aprobadas sin voto unánime (véase el cuadro 13).

Cuadro 13
Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2010-2011

<i>Resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Votación (a favor -en contra- abstenciones)</i>	<i>Votos negativos</i>	<i>Abstenciones</i>
1929 (2010)	No proliferación	6335 ^a 9 de junio de 2010	12-2-1	Brasil, Turquía	Líbano
1930 (2010)	La situación en Chipre	6339 ^a 15 de junio de 2010	14-1-0	Turquía	
1945 (2010)	Informes del Secretario General sobre el Sudán	6401 ^a 14 de octubre de 2010	14-0-1		China
1953 (2010)	La situación en Chipre	6445 ^a 14 de diciembre de 2010	14-1-0	Turquía	
1958 (2010)	La situación relativa al Iraq	6450 ^a 15 de diciembre de 2010	14-0-1		Francia
1966 (2010)	Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	6463 ^a 22 de diciembre de 2010	14-0-1		Federación de Rusia

<i>Resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Votación (a favor -en contra- abstenciones)</i>	<i>Votos negativos</i>	<i>Abstenciones</i>
1973 (2011)	La situación en Libia	6498 ^a 17 de marzo de 2011	10-0-5		Alemania, Brasil, China, Federación de Rusia, India
1984 (2011)	No proliferación	6552 ^a 9 de junio de 2011	14-0-1		Líbano
2023 (2011)	Paz y seguridad en África	6674 ^a 5 de diciembre de 2011	13-0-2		China, Federación de Rusia

Proyectos de resolución no aprobados

De conformidad con el Artículo 27, párrafo 3, de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no obtengan los nueve votos a favor necesarios o cuando un miembro permanente emita un voto negativo. Durante el período objeto de examen, aunque no hubo ningún caso de un proyecto de resolución rechazado por falta de nueve votos afirmativos, dos proyectos de resolución fueron rechazados a causa del voto negativo de un miembro permanente (véase el cuadro 14).

En la 6389^a sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2010, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil dijo que se necesitaban fórmulas

imaginativas que dificultaran la utilización del veto o alentaran la moderación¹²². En la 6404^a sesión, celebrada el 18 de octubre de 2010, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que había que eliminar el derecho al veto en el Consejo y otorgar carácter vinculante a las decisiones de la Asamblea General¹²³.

Durante el período que se examina, la cuestión del veto se planteó en los dos debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 7).

¹²² S/PV.6389, pág. 18.

¹²³ S/PV.6404 (Resumption 1), pág. 24.

Cuadro 14

Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente, 2010-2011

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión y fecha</i>	<i>Votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>	<i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo</i>
S/2011/24	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	6484 ^a 18 de febrero de 2011	14-1-0	Estados Unidos
S/2011/612	La situación en el Oriente Medio	6627 ^a 4 de octubre de 2011	9-2-4	China, Federación de Rusia

Caso 7 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”¹²⁴, varios oradores plantearon la cuestión del veto y algunos de ellos sugirieron formas de restringir su utilización¹²⁵. El representante de Egipto dijo que los métodos de trabajo del Consejo no mejorarían a menos que se abordaran de manera eficaz el uso indebido del derecho de veto o la amenaza del uso del veto de manera que se racionalizara su uso o se restringiera a los casos en que se cometan graves violaciones de derechos humanos, así como la cesación de hostilidades entre partes beligerantes y la elección del Secretario General¹²⁶. La representante de Colombia dijo que la utilización del veto se podría limitar a situaciones contempladas en el Capítulo VII de la Carta y solo en situaciones que demandaran el uso de la fuerza o la aplicación de sanciones. También dijo que podría considerarse la posibilidad de aumentar el número de votos en contra de miembros permanentes necesario para no aprobar un proyecto de resolución¹²⁷. El representante de Cuba dijo que era importante que, como un primer paso, se consideraran distintas opciones para limitar el uso del veto, por ejemplo, limitar el ejercicio del veto a las medidas adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta; establecer la posibilidad de anular el veto mediante el voto afirmativo de una determinada cantidad de miembros del Consejo, acorde con el número de miembros de un Consejo ampliado; o establecer la posible anulación del veto por mayoría de dos tercios en la Asamblea General¹²⁸.

¹²⁴ La nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507). El orden del día de la 6300ª sesión fue “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, mientras que el orden del día de la 6672ª sesión fue “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

¹²⁵ S/PV.6300, pág. 25 (Egipto); y pág. 40 (Eslovenia); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10 (Cuba); pág. 15 (República Islámica del Irán); pág. 20 (Colombia); y pág. 28 (Qatar).

¹²⁶ S/PV.6300, pág. 25.

¹²⁷ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 20.

¹²⁸ *Ibid.*, pág. 10.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el Consejo volvió a examinar la cuestión de la restricción del veto¹²⁹. Varios oradores dijeron que los miembros permanentes debían abstenerse voluntariamente de la utilización o la amenaza de uso del veto por completo en situaciones en las que hubiera graves acusaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario¹³⁰. Otros sugirieron algunas medidas nuevas para restringir el uso del veto. El representante de Liechtenstein sugirió que se podía establecer una nueva práctica que permitiese que un miembro permanente emitiera un voto negativo que no tuviera el efecto de un veto; eso permitiría a cualquier miembro permanente adoptar una posición clara respecto del contenido de un texto y, al mismo tiempo, dejar en claro que no tiene la intención de impedir la aprobación de una propuesta¹³¹. El representante de España dijo que las medidas para limitar el uso del veto serían, al menos, una obligación de comportamiento¹³². El representante de Nueva Zelandia dijo que sería bien recibido un acuerdo sobre un código informal que regulara el uso del veto¹³³.

Abstención, no participación o ausencia

De conformidad con el Artículo 27, párrafo 3, la parte en una controversia se abstendrá de votar en las decisiones del Consejo tomadas en virtud del Capítulo VI de la Carta. Esa abstención se define como obligatoria, mientras que la abstención que no está contemplada en el Artículo 27, párrafo 3, se define como voluntaria.

Durante el período que se examina no se produjeron abstenciones obligatorias. Como se indica en el cuadro 13, hubo siete ocasiones de abstenciones voluntarias por parte de miembros del Consejo. En cinco de esos casos un miembro permanente se abstuvo

¹²⁹ S/PV.6672, pág. 4 (Federación de Rusia); pág. 11 (Líbano); págs. 24 y 25 (Jordania); pág. 26 (Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); y pág. 29 (Liechtenstein); S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 4 (Eslovenia); pág. 11 (España); pág. 19 (Nueva Zelandia); y pág. 22 (Portugal).

¹³⁰ S/PV.6672, pág. 25 (Jordania); S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 4 (Eslovenia); y pág. 11 (España).

¹³¹ S/PV.6672, pág. 29.

¹³² S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 11.

¹³³ *Ibid.*, pág. 19.

voluntariamente en la votación. No obstante, la abstención de un miembro permanente no afectó a la aprobación de los proyectos de resolución en esos casos.

No hubo casos de no participación de algún miembro del Consejo. Tampoco hubo casos de votaciones efectuadas en ausencia de un miembro del Consejo.

D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

La mayoría de las mociones de procedimiento en el Consejo, como las cuestiones relativas al orden del día, o la suspensión o el levantamiento de la sesión, se aprobaron sin votación. Algunas mociones de fondo también pueden ser aprobadas sin votación.

Durante el período que se examina hubo cuatro ocasiones en que se adoptó una decisión sin someterla a votación. Dos casos se referían a la fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia, uno al nombramiento del Secretario General y otro a la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (véase el cuadro 15).

Durante el período que se examina, siguiendo la práctica anterior del Consejo, no se efectuaron votaciones sobre las decisiones que adoptaron la forma de declaraciones de la Presidencia, que siguieron aprobándose por consenso. Durante el período se aprobaron un total de 52 declaraciones de la Presidencia. También siguiendo la práctica anterior, en las sesiones se dio lectura a la mayoría de las declaraciones de la Presidencia. No obstante, en las sesiones se aprobaron varias declaraciones sin leer el texto y el Presidente se limitó a anunciar que la declaración se publicaría como documento del Consejo¹³⁴.

Si bien las declaraciones de la Presidencia suelen ser examinadas y aprobadas por los miembros del Consejo en consultas previas, hubo una ocasión durante el período en cuestión en que un miembro del Consejo anunció su intención de desvincularse de la declaración de la Presidencia. En la 6598ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2011, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia sobre la República Árabe Siria¹³⁵. Inmediatamente después de la aprobación, la representante del Líbano desvinculó a su país de la declaración, ya que consideraba que no contribuía a hacer frente a la situación en el país¹³⁶.

En cuanto a las notas de la Presidencia o las cartas de la Presidencia publicadas durante el período que se examina, no se sometieron a votación y muchas de ellas simplemente se publicaron como documentos del Consejo¹³⁷. Hubo dos ocasiones durante el período objeto de examen en las que, de conformidad con la práctica establecida, la publicación de las notas se anunció en una sesión oficial. En ambas ocasiones, mediante notas de la Presidencia, el Consejo anunció que su proyecto de informe a la Asamblea General había sido aprobado sin someterlo a votación (véase el cuadro 16).

¹³⁵ [S/PRST/2011/16](#).

¹³⁶ [S/PV.6598](#), pág. 3.

¹³⁷ Para consultar la lista completa de las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad y las cartas de la Presidencia publicadas en 2010 y 2011, véase la parte I, secc. XIV, y el apéndice IV, respectivamente, de los informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto, sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo ([A/65/2](#), [A/66/2](#) y [A/67/2](#)).

¹³⁴ Por ejemplo, no se leyó la declaración [S/PRST/2010/22](#) en la 6411ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2010; tampoco se dio lectura a la declaración [S/PRST/2010/25](#) en la 6427ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2010.

Cuadro 15
Resoluciones aprobadas sin someterlas a votación, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Decisión</i>
6285 ^a 18 de marzo de 2010	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/2010/136)	Resolución 1914 (2010)
6327 ^a 2 de junio de 2010	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/2010/255)	Resolución 1926 (2010)
6556 ^a (privada) 17 de junio de 2011	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	Resolución 1987 (2011)
6582 ^a 13 de julio de 2011	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	Resolución 1999 (2011)

Cuadro 16
Notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad aprobadas en una sesión oficial, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Signatura</i>
6413 ^a 28 de octubre de 2010	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	S/2010/552
6641 ^a 27 de octubre de 2011	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	S/2011/664

E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

Durante el período que se examina se planteó en varias sesiones la cuestión de la incorporación de las aportaciones de los Estados que no son miembros del Consejo a los documentos finales de las sesiones del Consejo. En la 6427^a sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2010, en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el representante del Perú dijo que consideraba de la mayor importancia que antes de que se aprobaran las declaraciones de la Presidencia se escucharan y consideraran las opiniones de los Estados Miembros sobre la materia¹³⁸. En la 6587^a sesión,

celebrada el 20 de julio de 2011, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que la declaración de la Presidencia había sido leída sin que el debate hubiera concluido y sin haberse escuchado las declaraciones de varias delegaciones. El orador afirmó que el procedimiento había sido desconsiderado y una nueva muestra del carácter excluyente en la toma de decisiones por parte del Consejo¹³⁹.

Durante el período que se examina, la cuestión del proceso de adopción de decisiones se planteó en los dos debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 8).

¹³⁸ S/PV.6427 (Resumption 1), pág. 18.

¹³⁹ S/PV.6587 (Resumption 1), pág. 39.

Caso 8 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”¹⁴⁰, los oradores examinaron la cuestión de la participación de los Estados Miembros en el proceso de adopción de decisiones del Consejo, incluidos el papel de los miembros elegidos del Consejo, la distribución de los proyectos de resolución y la interacción del Consejo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros órganos, como la Comisión de Consolidación de la Paz.

La cuestión del papel de los miembros elegidos del Consejo en su proceso de adopción de decisiones fue planteada por varios oradores. El representante de Turquía dijo que, dado que el Consejo a menudo actuaba prácticamente como un órgano judicial cuyas decisiones, como las sanciones, afectaban también al derecho internacional, el hecho de que cada uno de sus miembros participara plenamente en la formulación y la adopción de decisiones revestía más importancia si cabe en ese sentido¹⁴¹. El representante de Portugal dijo que el Consejo y sus miembros debían esforzarse continuamente por mantener la participación adecuada de todos los miembros del Consejo, mejorar el intercambio de información y promover la participación y la iniciativa en su proceso interno de adopción de decisiones¹⁴². El representante de Sudáfrica dijo que era necesario mejorar el proceso de adopción de decisiones del Consejo. Por ejemplo, las deliberaciones del Consejo sobre proyectos de

resolución debían estar abiertas a verdaderas deliberaciones entre todos sus miembros, incluidos los diez elegidos, y no debían ser el ámbito exclusivo de unos pocos¹⁴³.

Varios oradores se refirieron al proceso de elaboración de las resoluciones¹⁴⁴. La representante de Colombia sugirió que la presentación de los proyectos de resolución o el acceso a estos por anticipado sería otro paso hacia una mayor transparencia en la labor y la toma de decisiones del Consejo¹⁴⁵. El representante de Namibia señaló que, en ocasiones, los miembros elegidos del Consejo experimentaban dificultades para participar con eficacia, en particular cuando los proyectos de resolución se habían negociado entre bastidores entre los cinco miembros permanentes. El orador también dijo que debía asignarse suficiente tiempo para permitir consultas con todos los miembros del Consejo y para que estos examinaran los proyectos antes de que el Consejo adoptara decisiones sobre temas específicos¹⁴⁶.

La cuestión de la participación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía como parte del proceso de adopción de decisiones del Consejo fue planteada por varios oradores, junto con propuestas concretas para su mejora¹⁴⁷. La representante del Brasil dijo que en las negociaciones sobre la renovación de los mandatos de las misiones de mantenimiento de paz debían celebrarse consultas lo antes posible de manera que el Consejo tuviera en cuenta plena y

¹⁴⁰ La nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507). El orden del día de la 6300ª sesión fue “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, mientras que el orden del día de la 6672ª sesión fue “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

¹⁴¹ S/PV.6300, pág. 4.

¹⁴² *Ibid.*, pág. 37.

¹⁴³ *Ibid.*, pág. 39.

¹⁴⁴ *Ibid.*, pág. 11 (Líbano); pág. 17 (Brasil); pág. 27 (Finlandia); pág. 39 (Sudáfrica); y pág. 40 (Eslovenia); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 5 (Nueva Zelandia); pág. 7 (Australia); pág. 8 (Costa Rica); pág. 11 (India); pág. 15 (República Islámica del Irán); pág. 18 (Alemania); pág. 20 (Colombia); pág. 22 (Namibia); y pág. 25 (Malasia).

¹⁴⁵ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 20.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 22.

¹⁴⁷ S/PV.6300, pág. 3 (Turquía); pág. 5 (Federación de Rusia); pág. 7 (China); pág. 8 (Austria); pág. 9 (Reino Unido); pág. 12 (Nigeria); págs. 14 y 15 (Francia); pág. 16 (Bosnia y Herzegovina); pág. 17 (Brasil); pág. 28 (Finlandia); pág. 34 (Italia); y págs. 35 y 36 (Jordania); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 3 (Canadá); pág. 5 (Nueva Zelandia); pág. 6 (Australia); pág. 8 (Costa Rica); pág. 11 (India); pág. 12 (Uruguay); pág. 17 (Ucrania); pág. 18 (Alemania); pág. 22 (Namibia); pág. 23 (República Checa); pág. 26 (Malasia); pág. 27 (Ecuador); págs. 29 y 30 (Pakistán); y pág. 31 (República de Corea).

oportunamente la opinión de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía¹⁴⁸. Asimismo, la representante de Finlandia dijo que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía debían participar más en todas las etapas del proceso de toma de decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, comenzando por la planificación de los mandatos¹⁴⁹.

Varios oradores pusieron de relieve la importancia de aumentar la participación de la Comisión de Consolidación de la Paz en el proceso de adopción de decisiones del Consejo¹⁵⁰. El representante de Austria dijo que sería beneficioso que el Consejo hiciera participar a los presidentes de todas las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos en las consultas pertinentes del Consejo, independientemente de si representaban a miembros del Consejo o no¹⁵¹. El representante de Alemania dijo que el Consejo debía examinar las formas de sacar el mayor partido posible a la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz, sobre todo en relación con las actividades iniciales de consolidación de la paz a cargo del personal de mantenimiento de la paz¹⁵². El representante del Pakistán dijo que el Consejo debía tener una interacción más estructurada con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía¹⁵³.

También se planteó la cuestión de las contribuciones de los Estados Miembros en los debates abiertos y varios oradores pidieron que se reflejaran debidamente en los documentos finales del Consejo. El representante de Finlandia, en nombre de los países

nórdicos, dijo que acogía con beneplácito la atención creciente que se prestaba al modo de lograr que los debates temáticos estuvieran más orientados a la acción y ayudaran a sustentar las futuras decisiones del Consejo respecto de los temas en cuestión, asegurando que las principales disposiciones de las resoluciones temáticas se incorporaran a las resoluciones relativas a países concretos¹⁵⁴. El representante de Cuba dijo que los criterios de los Estados Miembros emitidos en los debates públicos temáticos debían reflejarse en las decisiones del Consejo¹⁵⁵. El representante de Costa Rica dijo que cuando las decisiones del Consejo relativas a los temas de los debates eran acordadas antes de que estos se celebraran, parecía indicarse que el Consejo no estaba interesado en escuchar los puntos de vista del resto de la membresía antes de tomar sus decisiones¹⁵⁶.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el Consejo volvió a examinar la cuestión del proceso de adopción de decisiones¹⁵⁷. La representante del Brasil dijo que el Consejo debía conceder a los no miembros acceso a los órganos subsidiarios del Consejo, incluido el derecho a participar, según procediera¹⁵⁸. La representante de México dijo que se debía alentar a los comités de sanciones a que recabaran opiniones de los Estados Miembros afectados por sanciones e incluyeran esas opiniones en los informes reglamentarios del Consejo¹⁵⁹.

¹⁴⁸ S/PV.6300, pág. 17.

¹⁴⁹ *Ibid.*, pág. 28.

¹⁵⁰ *Ibid.*, pág. 8 (Austria); pág. 10 (Reino Unido); pág. 11 (Líbano); pág. 16 (Bosnia y Herzegovina); pág. 17 (Brasil); pág. 26 (Luxemburgo); pág. 28 (Finlandia, en nombre de los países nórdicos); pág. 33 (Eslovaquia); pág. 38 (Sudáfrica); y pág. 42 (Suiza); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 4 (Canadá); págs. 6 y 7 (Australia); pág. 9 (Argentina); págs. 13 y 14 (Malta); pág. 19 (Alemania); pág. 24 (República Checa); y págs. 29 y 30 (Pakistán).

¹⁵¹ S/PV.6300, pág. 8.

¹⁵² S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 19.

¹⁵³ *Ibid.*, pág. 29.

¹⁵⁴ S/PV.6300, pág. 27.

¹⁵⁵ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10.

¹⁵⁶ *Ibid.*, pág. 8.

¹⁵⁷ S/PV.6672, pág. 3 (Bosnia y Herzegovina); pág. 4 (Federación de Rusia); pág. 5 (Francia); pág. 8 (Colombia); pág. 9 (Nigeria); pág. 10 (Alemania); pág. 11 (Líbano); pág. 12 (Sudáfrica); pág. 14 (India); pág. 16 (Reino Unido); pág. 17 (Brasil); pág. 19 (Estados Unidos); pág. 20 (Guatemala); pág. 22 (Suiza); y pág. 27 (Egipto); S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 2 (México); pág. 3 (Eslovenia); pág. 5 (Australia); pág. 6 (Costa Rica); pág. 7 (Luxemburgo); pág. 8 (Finlandia); pág. 10 (Marruecos); pág. 12 (Sudán); pág. 14 (Malasia); pág. 14 (Singapur); pág. 15 (República Islámica del Irán); pág. 17 (Bélgica); pág. 18 (Nueva Zelanda); y pág. 22 (Portugal).

¹⁵⁸ S/PV.6672, pág. 18.

¹⁵⁹ S/PV.6672 (Resumption 1), pág. 2.

Varios oradores formularon sugerencias sobre el proceso de elaboración de los documentos finales del Consejo. El representante de Singapur dijo que los debates públicos en sí mismos no necesariamente contribuían a mejorar la rendición de cuentas, la transparencia, la inclusión o la eficacia del Consejo y que habida cuenta de que a menudo los resultados estaban predeterminados, resultaba difícil ver de qué manera los debates públicos podían permitir a los Estados Miembros comprender cómo deliberaba el Consejo o si el Consejo se podía beneficiar de las opiniones de los Estados Miembros sobre su labor¹⁶⁰.

¹⁶⁰ *Ibid.*, pág. 15.

La representante de Eslovenia dijo que se podría estudiar la cuestión del orden de intervención de los oradores en las exposiciones informativas públicas, al tiempo que debía permitirse que mediara cierto tiempo entre la sesión y la aprobación de un posible documento final, para demostrar que el Consejo estaba dispuesto a reflexionar sobre las opiniones expresadas por los Miembros de la Organización en general antes de adoptar una decisión definitiva¹⁶¹.

¹⁶¹ *Ibid.*, pág. 3.

IX. Idiomas

Nota

La sección IX se refiere a los artículos 41 a 47 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones y la publicación de las resoluciones y decisiones.

Artículo 41

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.

Artículo 43

[Suprimido]

Artículo 44

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se

encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.

Artículo 45

Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.

Artículo 46

Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.

Artículo 47

Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera uniforme. En varias sesiones los oradores formularon sus declaraciones en un idioma distinto de los seis idiomas oficiales del

Consejo de Seguridad de conformidad con el artículo 44¹⁶².

¹⁶² Por ejemplo, en la 6341ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, una ex niña soldado se dirigió al Consejo en nepalés; la oradora proporcionó un texto en inglés (véase [S/PV.6341](#), pág. 10). En la 6359ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2010, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea-Bissau formuló su declaración en portugués; la delegación proporcionó un texto en inglés ([S/PV.6359](#), pág. 6). En la 6389ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2010, el Primer Ministro del Japón habló en japonés; la delegación proporcionó un texto en inglés ([S/PV.6389](#), pág. 15). En la 6411ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2010, la Viceministra de Relaciones Exteriores del Parlamento del Japón habló en japonés; la delegación proporcionó un texto en inglés ([S/PV.6411](#), pág. 17). En la 6421ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2010, el Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina habló en bosnio; la delegación proporcionó interpretación al inglés ([S/PV.6421](#), pág. 5). En la 6425ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2010, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Japón habló en japonés; la delegación proporcionó interpretación al inglés ([S/PV.6425](#), pág. 26). En la 6650ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2011, el Presidente del Consejo (Portugal) habló en portugués; la delegación proporcionó interpretación al inglés ([S/PV.6650](#), pág. 2). En la 6664ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Timor-Leste habló en portugués; la delegación proporcionó interpretación al inglés ([S/PV.6664](#), pág. 6).

X. Carácter provisional del reglamento

Nota

La sección X se refiere a la práctica del Consejo relativa a la situación del reglamento provisional del Consejo. En el Artículo 30 de la Carta se establece que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde la aprobación del reglamento provisional en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Consejo ha seguido utilizando su reglamento provisional, cuya última modificación data de 1982¹⁶³.

¹⁶³ El reglamento provisional del Consejo fue modificado en 11 ocasiones entre 1946 y 1982, a saber, 5 veces durante el primer año del Consejo, en sus sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª, celebradas los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; 2 veces en su segundo año, en las sesiones 138ª y 222ª, celebradas el 4 de junio y el 9 de diciembre de 1947; y en la 468ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 1950; en la 1463ª sesión, celebrada el 24 de enero de 1969; en la 1761ª sesión, celebrada el 17

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Debates sobre la provisionalidad del reglamento

Durante el período que se examina, la cuestión del reglamento provisional, incluida la referencia al Artículo 30 de la Carta, se planteó en los dos debates abiertos sobre los métodos de trabajo del Consejo (caso 9).

de enero de 1974; y en la 2410ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1982. Se publicaron versiones anteriores del reglamento provisional con las firmas [S/96](#) y [Rev.1 a 6](#). La versión actual tiene la firma [S/96/Rev.7](#).

Caso 9 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6300ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2010, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”¹⁶⁴, varios oradores señalaron que el reglamento del Consejo seguía siendo provisional y pidieron que el reglamento se aprobara de forma oficial¹⁶⁵. El representante de Cuba dijo que el reglamento debía formalizarse a fin de aumentar la transparencia y el nivel de rendición de cuentas¹⁶⁶. El representante de Kenya dijo que el Consejo de Seguridad debía concluir su reglamento, incluyendo los nuevos métodos de trabajo y las prácticas que ya se habían acordado¹⁶⁷.

Varios oradores se refirieron explícitamente al Artículo 30 de la Carta. El representante de la Federación de Rusia, haciendo hincapié en que en el Artículo 30 se definía la prerrogativa del Consejo de establecer su propio reglamento, dijo que para cumplir con ese cometido, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento se esforzaba sistemáticamente por mejorar sus métodos de trabajo¹⁶⁸. El representante de los Estados Unidos, también citando el Artículo 30, dijo que el Consejo comprendía la importancia de asegurarse de que otros Estados Miembros estuvieran debidamente informados de su labor y participaran en ella¹⁶⁹. El representante de San Vicente y las Granadinas, hablando en nombre de los 14 miembros de la Comunidad del Caribe, cuestionó la interpretación expansiva que algunos Estados hacían del Artículo 30. El orador dijo que era imposible

interpretar el Artículo 30 de una manera tal que fuera inmune a la autoridad explícita que tenía la Asamblea General para debatir y formular recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro del ámbito de la Carta que guardara relación con las funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas, incluido el Consejo. Si bien pudiera corresponder al Consejo la responsabilidad de aprobar formalmente su reglamento, el orador puso de relieve que no cabía duda de que la Asamblea General tenía el poder no solo de debatir acerca de los métodos de trabajo del Consejo, sino de formular recomendaciones al Consejo, independientemente de que esas recomendaciones afectaran al reglamento o se refirieran a él¹⁷⁰. El representante de Qatar señaló que en el Artículo 30 se exhortaba al Consejo a que aprobara su reglamento y esbozó varias propuestas para mejorar los métodos de trabajo del Consejo. El orador también dijo que el Consejo representaba a todos los Estados Miembros y debía tener en cuenta sus opiniones al aprobar su reglamento¹⁷¹.

En la 6672ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2011, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, varios oradores se refirieron al carácter provisional del reglamento y pidieron que se aprobara de manera oficial¹⁷². El representante de Suiza dijo que el Consejo aún seguía trabajando bajo el reglamento provisional elaborado en 1946 o siguiendo prácticas oficiosas y ese reglamento no era ni adecuado ni adaptado a las necesidades de hoy¹⁷³. El representante de Egipto, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dijo que una medida principal, inicial y concreta para mejorar los métodos de trabajo del Consejo debía consistir en alcanzar un acuerdo sobre un reglamento permanente que reemplazara al reglamento provisional, que había estado en vigor durante más de 60 años¹⁷⁴. La representante de los Estados Unidos, citando el Artículo 30, dijo que el Consejo reconocía la necesidad de que otros Estados Miembros estuvieran informados de su labor y participaran en ella de manera apropiada¹⁷⁵.

¹⁶⁴ La nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) fue reemplazada por una nota de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507). El orden del día de la 6300ª sesión fue “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507)”, mientras que el orden del día de la 6672ª sesión fue “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

¹⁶⁵ S/PV.6300, pág. 11 (Líbano); pág. 25 (Egipto); y pág. 31 (Sierra Leona); S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10 (Cuba); pág. 20 (Colombia); pág. 21 (Kenya); pág. 22 (Namibia); y pág. 24 (República Bolivariana de Venezuela).

¹⁶⁶ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 10.

¹⁶⁷ *Ibid.*, pág. 21.

¹⁶⁸ S/PV.6300, pág. 5.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 13.

¹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 30.

¹⁷¹ S/PV.6300 (Resumption 1), pág. 27.

¹⁷² S/PV.6672, págs. 12 y 13 (Sudáfrica); pág. 18 (Estados Unidos); pág. 21 (Suiza); y pág. 27 (Egipto).

¹⁷³ *Ibid.*, pág. 21.

¹⁷⁴ *Ibid.*, pág. 27.

¹⁷⁵ *Ibid.*, pág. 18.